

FOLIO: 008/2025

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A quien corresponda

Presente. -

En la Ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, siendo las dieciocho horas con treinta minutos (18:30) del día veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), el suscrito C. J. Jesús Barrón González, Secretario del Comité Judicial Electoral Distrital N° 01, en función de Oficialía Electoral delegada por el Mtro. Gerardo Blanco Guerra Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, fundo mi actuación, mediante acuerdo delegatorio número IEC/SE/OE/AD/002/2025¹, de fecha quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), con fundamento en los artículos 25, fracción XII y 39 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, se procede a fijar la presente cédula en los estrados de las instalaciones del Comité Judicial Electoral Distrital N° 01, del Instituto Electoral de Coahuila, sito en Blvd. Vicente Guerrero # 2490, Colonia San Andrés, CP. 26260, Acuña Coahuila de Zaragoza, mediante la cual, a las partes interesadas, se les hace del conocimiento la documentación siguiente: -----

- **IEC/CJED01-ACU/001/2025**, Acuerdo del Comité Judicial Electoral Distrital 01, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Acuña, relativo a la ubicación de la Bodega Electoral que será utilizada para la salvaguarda y custodia de la Documentación Electoral durante el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

Dando por concluida la presente diligencia y levantando la presente para la debida constancia legal. Firmando para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** -----

NOTIFICADOR



C. J. Jesús Barrón González
Secretario del Comité Judicial Electoral Distrital N°01
del Instituto Electoral de Coahuila



¹ El cual puede ser encontrado en el siguiente link: <https://iecoah.org.mx/v1/acuerdos-delegatorios/>

ACUERDO IEC/CJED01-ACU/001/2025

ACUERDO DEL COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 01 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CON SEDE EN ACUÑA, RELATIVO A LA UBICACIÓN DE LA BODEGA ELECTORAL QUE SERÁ UTILIZADA PARA LA SALVAGUARDA Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DURANTE EL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTENTE CON EL FEDERAL.

En Acuña, Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), el Comité Judicial Electoral Distrital 01 del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Acuña, por unanimidad de votos de sus integrantes, emite el acuerdo relativo a la ubicación de la bodega electoral que será utilizada para la salvaguarda y custodia de la documentación electoral durante el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

Posteriormente, el quince (15) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

- II. El (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

- III. El día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza¹, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que fue publicado el veinte (20) de diciembre de la referida anualidad, en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. El veinte (20) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 22418 por el cual se modifican diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza², el cual se encuentra vigente.
- V. El veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, de conformidad con lo establecido por el numeral 1, fracción I, del Artículo Tercero Transitorio del Decreto 218 del año 2024, por el cual se modificaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI. El veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de acuerdo a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial;

¹ En delante Constitución Local.

² En delante Código Local.

cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- VIII.** El treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/186/2024, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- IX.** El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de Preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- X.** El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025.
- XI.** El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XII.** El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XIII.** El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de

Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

- XIV. El trece (13) de febrero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/021/2025, por el cual se aprobó la integración de los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XV. El quince (15) de febrero del dos mil veinticinco (2025), se instaló formalmente el Comité Judicial Electorales Distrital 01, con sede en el municipio de Acuña, de esta entidad federativa, el cual, al día de la fecha, se encargará, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.
- XVI. El próximo uno (01) de junio del dos mil veinticinco (2025), en esta entidad federativa, se elegirán libre y directamente a través del sufragio popular, 106 cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los ocho (08) Distritos Judiciales de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 445, numeral 2, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Comité Judicial Electoral Distrital, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el diverso 27 Bis, de la Constitución Local, reconocen que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, lo cual compete al Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDO. Que el artículo 310, numeral 1, inciso f) del Código Local, señala que el Instituto, en el ámbito de su competencia, tendrá por objeto; garantizar la celebración

libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, en los términos y procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Y que las elecciones judiciales se celebrarán conforme a las reglas especiales previstas en el código en comento.

TERCERO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso d) del multicitado Código Local establece que, los Comités Judiciales Electorales, estatales, distritales y/o municipales, según corresponda, son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

Handwritten signature in blue ink

CUARTO. Que, de conformidad con el artículo 333 y 344, incisos ee) y ff) del Código Local, el Consejo General del Instituto, tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana; así como garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios de establecidos en el referido código; y que la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponde, de manera exclusiva y conforme a sus reglas especiales, al Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus demás órganos auxiliares, en los términos que establezca la Constitución, el Código Local y las demás leyes especiales aplicables; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

QUINTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 1 y 4, en concordancia con el diverso 43 Bis, del Código Local, y adminiculado al Acuerdo número IEC/CG/021/2025, los Comités Judiciales Electorales Distritales llevarán a cabo la celebración de las elecciones judiciales, ordinarias y extraordinarias, los cuales serán designadas por el Consejo General del Instituto, mismos que se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; estando prohibido que los partidos políticos en ningún caso y en ninguna etapa, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

Handwritten signature in blue ink

SEXTO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la

organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones son regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los procesos electorales judiciales en Coahuila de Zaragoza; siendo un asunto de su competencia, lo relativo a la ubicación de la bodega electoral que será utilizada para el resguardo de la documentación electoral durante el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal.

 **SÉPTIMO.** Que, en términos del artículo del Artículo 481 del Código Local, y el Tercero Transitorio del Decreto 218 del por el cual se reformó la normativa referida, el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, por el que se elegirá a las personas a integrar los diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio inició el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por su parte, el inicio de la etapa de preparación del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, dio inicio con la Sesión Solemne realizada por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la cual tuvo verificativo el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, de acuerdo a lo señalado en el considerando IX del presente instrumento legal.

 **OCTAVO.** Que, el artículo 135 de la Constitución Local, en concordancia con los diversos 451 y 504 del Código Local, establecen que, el Poder Judicial del Estado se deposita para su ejercicio en diversas figuras, establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con un periodo constitucional para su encargo establecido; que las elecciones extraordinarias se sujetaran a las reglas, plazos, modalidades, excepciones, condiciones y términos que, en lo aplicable y conducente, determine el Congreso del Estado o, en sus recesos, la Diputación Permanente, para llevar a cabo la renovación judicial de que se trate; y que la jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año de la elección conforme a la Constitución, el Código Local y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENO. Que el artículo 166 del Reglamento de Elecciones, en concordancia con el Considerando Cuarto, numeral 10 del Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual el Instituto Nacional Electoral emitió Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025, establecen que, los órganos competentes de los Organismos Públicos Locales, deberán determinar en el mes de febrero, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación electoral de las elecciones; verificando que los espacios determinados, cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, las cuales se precisan en el Anexo 5 del referido Reglamento, siendo estos los siguientes:

"ANEXO 5

***BODEGAS ELECTORALES Y PROCEDIMIENTO PARA EL CONTEO,
SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE BOLETAS ELECTORALES
BODEGAS ELECTORALES.***

1. Acondicionamiento.

Se debe garantizar que los espacios que se destinen como bodegas electorales cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los documentos electorales, especialmente de las boletas, previendo en su caso, que dicho espacio tenga cabida para el resguardo de los materiales electorales, aunque no necesariamente deba ser el mismo lugar físico.

En atención a lo anterior, en la bodega electoral de los documentos podrán almacenarse también los materiales electorales, siempre y cuando tenga el espacio suficiente. En caso contrario, deberá preverse la instalación de un espacio adicional para almacenarlos.

Se debe considerar como acondicionamiento de las bodegas electorales, los trabajos que se realizan de manera preventiva y/o correctiva para mantener los inmuebles en condiciones óptimas, para almacenar con seguridad las boletas electorales, el resto de la documentación electoral y los materiales electorales.

Para la instalación de las bodegas electorales, se deberá considerar primero una ubicación apropiada. Para reducir las posibilidades de algún incidente en la ubicación de la bodega, se deberán observar los siguientes aspectos:

a) *Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o*

explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.

b) *Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.*

c) *Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.*

d) *Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.*

Se deberá estimar el área que permita el almacenamiento de toda la documentación y material electoral, con la amplitud necesaria para su manejo y almacenamiento. Para lo anterior, se debe tener la información sobre la cantidad de documentación electoral que se almacenará, así como su peso y volumen.

Será indispensable verificar, previo a su uso, las condiciones en que se encuentran las instalaciones, para detectar humedad, filtraciones de agua, cortos circuitos, afectaciones estructurales evidentes, etc.

Para elaborar un diagnóstico de las necesidades de acondicionamiento de la bodega electoral, será necesaria una revisión física, poniendo especial atención en los siguientes aspectos:

a) *Instalaciones eléctricas: Estarán totalmente dentro de las paredes y techos o, en su defecto, canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, contarán con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.*

b) Techos: Se verificará que se encuentren debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.

c) Drenaje pluvial: Estará libre de obstrucciones, pues de lo contrario se favorece la acumulación de agua, que se traduce en humedad, filtraciones y, en caso extremos, en desplome de techos.

d) Instalaciones Sanitarias: Es necesario revisar el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc., así como realizar, en caso necesario, la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones.

e) Ventanas: En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas se sellarán.

f) Muros: Estarán pintados y libres de salinidad.

g) Cerraduras: Se revisará el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas o

candados. La bodega electoral sólo deberá contar con un acceso. En caso de existir más puertas se clausurarán para controlar el acceso por una sola.

h) Pisos: Se revisará el estado en que se encuentra el piso, procurando que no cuente con grietas.

2. Equipamiento.

Los trabajos de equipamiento consistirán en suministrar los bienes muebles necesarios para la correcta operación de la bodega electoral.

Como parte del equipamiento para contar con la seguridad mínima y el buen funcionamiento de la bodega electoral se deben considerar los siguientes artículos:

a) Tarimas. Toda la documentación electoral se colocará sobre tarimas para evitar exponerlos a riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos. No se colocará la documentación directamente en el suelo.

b) Extintores de polvo químico ABC de 6 ó 9 kg (un extintor por cada 20 m²). Se ubicarán estratégicamente, señalando su localización y verificando la vigencia de las cargas.

c) Lámparas de emergencia, permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga.

*d) Señalizaciones de Ruta de Evacuación, de No Fumar y delimitación de áreas.
[...]"*

DÉCIMO. Que, en razón de lo anteriormente expuesto, resulta pertinente señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 166, y Anexo 5, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el espacio destinado a utilizarse como bodega electoral cubre los requisitos específicos y necesarios; es decir, cuenta con las condiciones de seguridad necesarias para el resguardo de la documentación y los paquetes electorales que se ocuparán en la jornada comicial del próximo uno de junio.



Ahora bien, por lo que hace al numeral 2, del Anexo 5, artículo 166 del Reglamento de Elecciones, resulta pertinente indicar que las bodegas electorales deberán contar con el equipamiento señalado en el referido anexo, de lo cual, en su momento oportuno, se rendirá un informe en los términos establecidos en la normativa y calendarización electoral correspondiente.

En tal virtud, se determina que la bodega electoral se encontrará instalada en el domicilio que ocupa este Comité Judicial Electoral, la bodega estará ubicada en la parte este vista desde la entrada principal de este inmueble, y la cual colinda del lado izquierdo con la oficina de la Presidencia y del lado derecho con oficina, misma que a su vez colinda de lado izquierdo con el sanitario quedando frente a la sala de sesiones. Asimismo, la bodega electoral se encuentra debidamente identificada con un letrero.

Se anexa al presente instrumento legal, el croquis en el que se plasma la distribución de este Comité Judicial Electoral Distrital, en el que se identifica el espacio destinado a fungir como bodega electoral.



En razón de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 Bis; 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Tercero Transitorio del Decreto 218 por el cual se reformó la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 166; y Anexo 5 del Reglamento de Elecciones; 43 Bis; 310 numeral 1, inciso f); 330, numeral 1, inciso d); 333; 344, incisos ee) y ff); 377, numeral 1; 377 Bis; 480, numeral 4; 451; 481 y 504 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso

Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; este Comité Judicial Electoral Distrital en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la ubicación de la bodega electoral del Comité Judicial Electoral Distrital 01 del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en el municipio de Acuña, en los términos precisados en el considerando Décimo del presente instrumento legal, y de acuerdo al croquis ilustrativo que se anexa al presente y que forma parte integral del mismo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este órgano electoral, en los términos de los artículos 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo dispuesto en el artículo 480, numeral 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en concordancia con el diverso 25, fracción IX del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

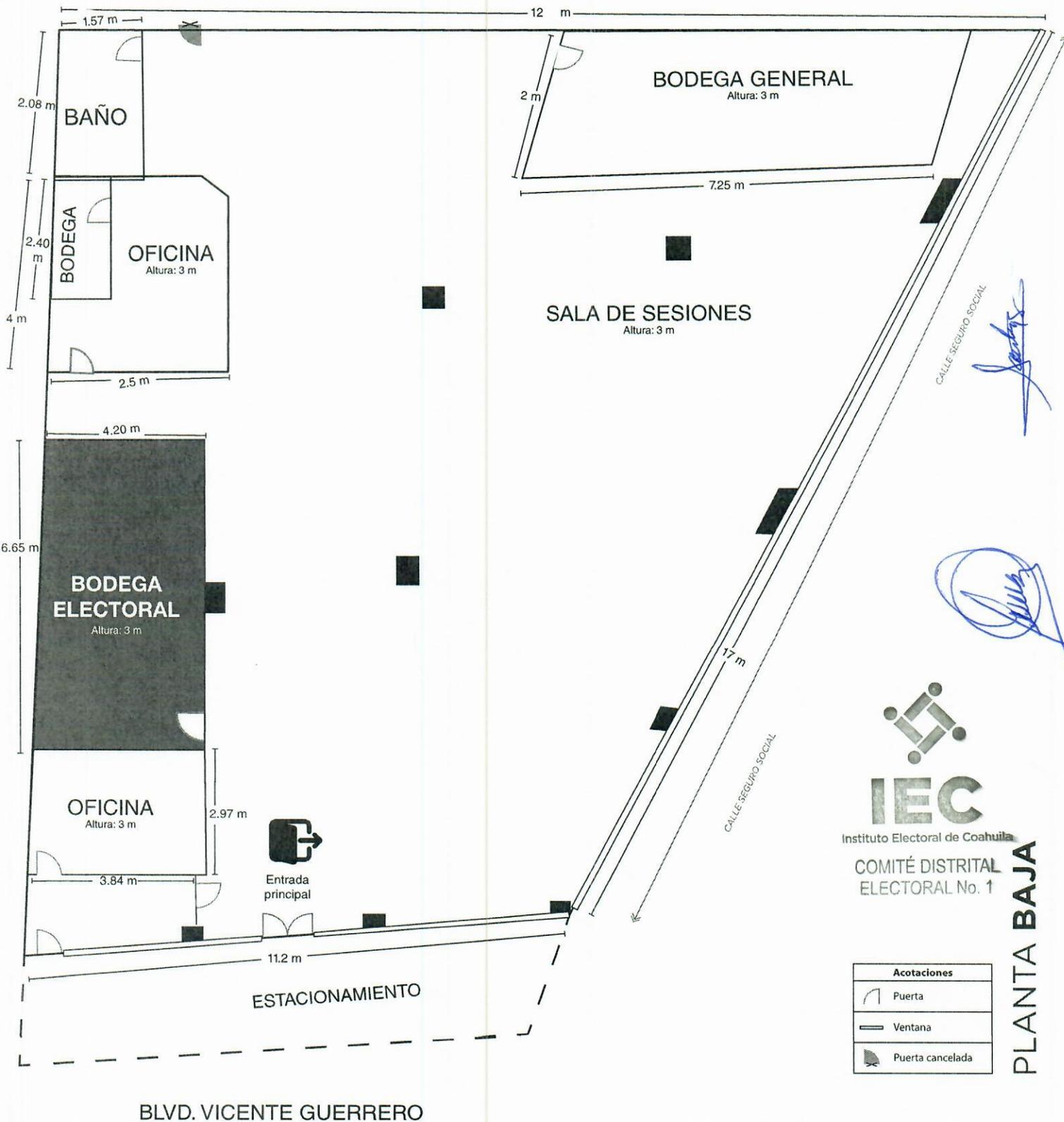

C. Sonia Esmeralda Fernández Lucio
Presidenta del Comité Judicial Electoral
Distrital de Acuña en, Coahuila.


C. J. Jesús Barrón González
Secretario del Comité Judicial Electoral
Distrital de Acuña en, Coahuila.

Instituto Electoral de Coahuila
COMITÉ DISTRITAL
ELECTORAL No. 1

La presente foja el parte final del **acuerdo número IEC/ CJED01-ACU /001/2025.**

Comité Judicial Electoral Distrital 01 ACUÑA



IEC
Instituto Electoral de Coahuila
COMITÉ DISTRICTAL ELECTORAL No. 1

PLANTA BAJA

FOLIO: 009/2025

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A quien corresponda

Presente. -

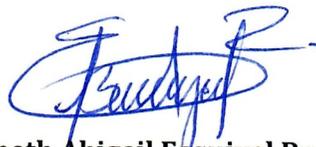
En la Ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las dieciocho horas con catorce minutos (18:14) del día veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), la suscrita C. Aneth Abigail Esquivel Romero, Secretaria del Comité Judicial Electoral Distrital N° 02, en función de Oficialía Electoral delegada por el Mtro. Gerardo Blanco Guerra, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, fundo mi actuación, mediante acuerdo delegatorio número IEC/SE/OE/AD/003/2025¹, de fecha quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), con fundamento en los artículos 25, fracción XII y 39 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, se procede a fijar la presente cédula en los estrados de las instalaciones del Comité Judicial Electoral Distrital N° 02, del Instituto Electoral de Coahuila, sito en Avenida Acereros # 914 esquina con Blvd. Benito Juárez, colonia Rosita, mediante la cual a las partes interesadas, se les hace del conocimiento la documentación siguiente: - - - - -

- IEC/CJED02-MON/0001/2025

ACUERDO DEL COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 02 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CON SEDE EN MONCLOVA, RELATIVO A LA UBICACIÓN DE LA BODEGA ELECTORAL QUE SERÁ UTILIZADA PARA LA SALVAGUARDA Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DURANTE EL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTES CON EL FEDERAL.

Dando por concluida la presente diligencia y levantando la presente para la debida constancia legal. Firmando para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** - - - - -

NOTIFICADORA



C. Aneth Abigail Esquivel Romero
Secretaria del Comité Judicial Electoral Distrital No. 2
del Instituto Electoral de Coahuila



¹ El cual puede ser encontrado en el siguiente link: <https://iecoah.org.mx/v1/acuerdos-delegatorios/>

ACUERDO IEC/CJED02-MON/0001/2025

ACUERDO DEL COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CON SEDE EN MONCLOVA, RELATIVO A LA UBICACIÓN DE LA BODEGA ELECTORAL QUE SERÁ UTILIZADA PARA LA SALVAGUARDA Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DURANTE EL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTES CON EL FEDERAL.

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), el Comité Judicial Electoral Distrital 02 del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Monclova, por unanimidad de votos de sus integrantes, emite el acuerdo relativo a la ubicación de la bodega electoral que será utilizada para la salvaguarda y custodia de la documentación electoral durante el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

Posteriormente, el quince (15) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

- II. El (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

- III. El día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza¹, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que fue publicado el veinte (20) de diciembre de la referida anualidad, en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. El veinte (20) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 22418 por el cual se modifican diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza², el cual se encuentra vigente.
- V. El veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, de conformidad con lo establecido por el numeral 1, fracción I, del Artículo Tercero Transitorio del Decreto 218 del año 2024, por el cual se modificaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI. El veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de acuerdo a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial;

¹ En delante Constitución Local.

² En delante Código Local.

cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- VIII.** El treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/186/2024, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- IX.** El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de Preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- X.** El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025.
- XI.** El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XII.** El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XIII.** El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de



Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

- XIV.** El trece (13) de febrero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/021/2025, por el cual se aprobó la integración de los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XV.** El quince (15) de febrero del dos mil veinticinco (2025), se instaló formalmente el Comité Judicial Electorales Distrital 02, con sede en el municipio de Monclova, de esta entidad federativa, el cual, al día de la fecha, se encargará, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.
- XVI.** El próximo uno (01) de junio del dos mil veinticinco (2025), en esta entidad federativa, se elegirán libre y directamente a través del sufragio popular, 106 cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los ocho (08) Distritos Judiciales de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 445, numeral 2, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Comité Judicial Electoral Distrital, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el diverso 27 Bis, de la Constitución Local, reconocen que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, lo cual compete al Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDO. Que el artículo 310, numeral 1, inciso f) del Código Local, señala que el Instituto, en el ámbito de su competencia, tendrá por objeto; garantizar la celebración

libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, en los términos y procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Y que las elecciones judiciales se celebrarán conforme a las reglas especiales previstas en el código en comento.

TERCERO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso d) del multicitado Código Local establece que, los Comités Judiciales Electorales, estatales, distritales y/o municipales, según corresponda, son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

CUARTO. Que, de conformidad con el artículo 333 y 344, incisos ee) y ff) del Código Local, el Consejo General del Instituto, tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana; así como garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios de establecidos en el referido código; y que la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponde, de manera exclusiva y conforme a sus reglas especiales, al Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus demás órganos auxiliares, en los términos que establezca la Constitución, el Código Local y las demás leyes especiales aplicables; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

QUINTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 1 y 4, en concordancia con el diverso 43 Bis, del Código Local, y adminiculado al Acuerdo número IEC/CG/021/2025, los Comités Judiciales Electorales Distritales llevarán a cabo la celebración de las elecciones judiciales, ordinarias y extraordinarias, los cuales serán designadas por el Consejo General del Instituto, mismos que se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; estando prohibido que los partidos políticos en ningún caso y en ninguna etapa, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

SEXTO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la

organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones son regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los procesos electorales judiciales en Coahuila de Zaragoza; siendo un asunto de su competencia, lo relativo a la ubicación de la bodega electoral que será utilizada para el resguardo de la documentación electoral durante el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal.

SÉPTIMO. Que, en términos del artículo del Artículo 481 del Código Local, y el Tercero Transitorio del Decreto 218 del por el cual se reformó la normativa referida, el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, por el que se elegirá a las personas a integrar los diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por su parte, el inicio de la etapa de preparación del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, dio inicio con la Sesión Solemne realizada por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la cual tuvo verificativo el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, de acuerdo a lo señalado en el considerando IX del presente instrumento legal.

OCTAVO. Que, el artículo 135 de la Constitución Local, en concordancia con los diversos 451 y 504 del Código Local, establecen que, el Poder Judicial del Estado se deposita para su ejercicio en diversas figuras, establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con un periodo constitucional para su encargo establecido; que las elecciones extraordinarias se sujetaran a las reglas, plazos, modalidades, excepciones, condiciones y términos que, en lo aplicable y conducente, determine el Congreso del Estado o, en sus recesos, la Diputación Permanente, para llevar a cabo la renovación judicial de que se trate; y que la jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año de la elección conforme a la Constitución, el Código Local y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENO. Que el artículo 166 del Reglamento de Elecciones, en concordancia con el Considerando Cuarto, numeral 10 del Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual el Instituto Nacional Electoral emitió Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025, establecen que, los órganos competentes de los Organismos Públicos Locales, deberán determinar en el mes de febrero, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación electoral de las elecciones; verificando que los espacios determinados, cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, las cuales se precisan en el Anexo 5 del referido Reglamento, siendo estos los siguientes:

“ANEXO 5

***BODEGAS ELECTORALES Y PROCEDIMIENTO PARA EL CONTEO,
SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE BOLETAS ELECTORALES
BODEGAS ELECTORALES.***

1. Acondicionamiento.

Se debe garantizar que los espacios que se destinen como bodegas electorales cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los documentos electorales, especialmente de las boletas, previendo en su caso, que dicho espacio tenga cabida para el resguardo de los materiales electorales, aunque no necesariamente deba ser el mismo lugar físico.

En atención a lo anterior, en la bodega electoral de los documentos podrán almacenarse también los materiales electorales, siempre y cuando tenga el espacio suficiente. En caso contrario, deberá preverse la instalación de un espacio adicional para almacenarlos.

Se debe considerar como acondicionamiento de las bodegas electorales, los trabajos que se realizan de manera preventiva y/o correctiva para mantener los inmuebles en condiciones óptimas, para almacenar con seguridad las boletas electorales, el resto de la documentación electoral y los materiales electorales.

Para la instalación de las bodegas electorales, se deberá considerar primero una ubicación apropiada. Para reducir las posibilidades de algún incidente en la ubicación de la bodega, se deberán observar los siguientes aspectos:

- a) Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.*
- b) Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.*
- c) Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.*
- d) Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.*

Se deberá estimar el área que permita el almacenamiento de toda la documentación y material electoral, con la amplitud necesaria para su manejo y almacenamiento. Para lo anterior, se debe tener la información sobre la cantidad de documentación electoral que se almacenará, así como su peso y volumen.

Será indispensable verificar, previo a su uso, las condiciones en que se encuentran las instalaciones, para detectar humedad, filtraciones de agua, cortos circuitos, afectaciones estructurales evidentes, etc.

Para elaborar un diagnóstico de las necesidades de acondicionamiento de la bodega electoral, será necesaria una revisión física, poniendo especial atención en los siguientes aspectos:

- a) Instalaciones eléctricas: Estarán totalmente dentro de las paredes y techos o, en su defecto, canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, contarán con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.*



- b) Techos: Se verificará que se encuentren debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.*
- c) Drenaje pluvial: Estará libre de obstrucciones, pues de lo contrario se favorece la acumulación de agua, que se traduce en humedad, filtraciones y, en caso extremos, en desplome de techos.*
- d) Instalaciones Sanitarias: Es necesario revisar el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc., así como realizar, en caso necesario, la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones.*
- e) Ventanas: En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas se sellarán.*
- f) Muros: Estarán pintados y libres de salinidad.*
- g) Cerraduras: Se revisará el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas o candados. La bodega electoral sólo deberá contar con un acceso. En caso de existir más puertas se clausurarán para controlar el acceso por una sola.*
- h) Pisos: Se revisará el estado en que se encuentra el piso, procurando que no cuente con grietas.*

2. Equipamiento.

Los trabajos de equipamiento consistirán en suministrar los bienes muebles necesarios para la correcta operación de la bodega electoral.

Como parte del equipamiento para contar con la seguridad mínima y el buen funcionamiento de la bodega electoral se deben considerar los siguientes artículos:

- a) Tarimas. Toda la documentación electoral se colocará sobre tarimas para evitar exponerlos a riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos. No se colocará la documentación directamente en el suelo.*
- b) Extintores de polvo químico ABC de 6 ó 9 kg (un extintor por cada 20 m²). Se ubicarán estratégicamente, señalando su localización y verificando la vigencia de las cargas.*
- c) Lámparas de emergencia, permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga.*

*d) Señalizaciones de Ruta de Evacuación, de No Fumar y delimitación de áreas.
[...]"*

DÉCIMO. Que, en razón de lo anteriormente expuesto, resulta pertinente señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 166, y Anexo 5, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el espacio destinado a utilizarse como bodega electoral cubre los requisitos específicos y necesarios; es decir, cuenta con las condiciones de seguridad necesarias para el resguardo de la documentación y los paquetes electorales que se ocuparán en la jornada comicial del próximo uno de junio.

Ahora bien, por lo que hace al numeral 2, del Anexo 5, artículo 166 del Reglamento de Elecciones, resulta pertinente indicar que las bodegas electorales deberán contar con el equipamiento señalado en el referido anexo, de lo cual, en su momento oportuno, se rendirá un informe en los términos establecidos en la normativa y calendarización electoral correspondiente.

En tal virtud, se determina que la bodega electoral se encontrará instalada en el domicilio que ocupa este Comité Judicial Electoral, bodega que estará ubicada en la parte final derecha, vista desde la entrada principal de este inmueble, y la cual colinda del lado con la bodega que almacenara el material electoral, a las cuales se podrá ingresar por el lado derecho de esta sala de sesiones conduciéndose hasta el final del pasillo, quedando frente la pared de una oficina de almacenamiento de mobiliario. Asimismo, la bodega electoral se encuentra debidamente identificada con su respectivo letrero.

Se anexa al presente instrumento legal, el croquis en el que se plasma la distribución de este Comité Judicial Electoral Distrital, en el que se identifica el espacio destinado a fungir como bodega electoral.

En razón de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 Bis; 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Tercero Transitorio del Decreto 218 por el cual se reformó la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 166; y Anexo 5 del Reglamento de Elecciones; 43 Bis; 310 numeral 1, inciso f); 330, numeral 1, inciso d); 333; 344, incisos ee) y ff); 377, numeral 1; 377 Bis; 480, numeral 4; 451; 481 y 504 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 23 del

Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; este Comité Judicial Electoral Distrital en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la ubicación de la bodega electoral del Comité Judicial Electoral Distrital 02 del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en el municipio de Monclova, en los términos precisados en el considerando Décimo del presente instrumento legal, y de acuerdo al croquis ilustrativo que se anexa al presente y que forma parte integral del mismo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este órgano electoral, en los términos de los artículos 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo dispuesto en el artículo 480, numeral 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en concordancia con el diverso 25, fracción IX del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.



C. Gabriela Guillermina Velázquez García
Presidenta del Comité Judicial Electoral
Distrital de Monclova en, Coahuila.



C. Aneth Abigail Esquivel Romero
Secretaría del Comité Judicial Electoral
Distrital de Monclova en, Coahuila.



IEC

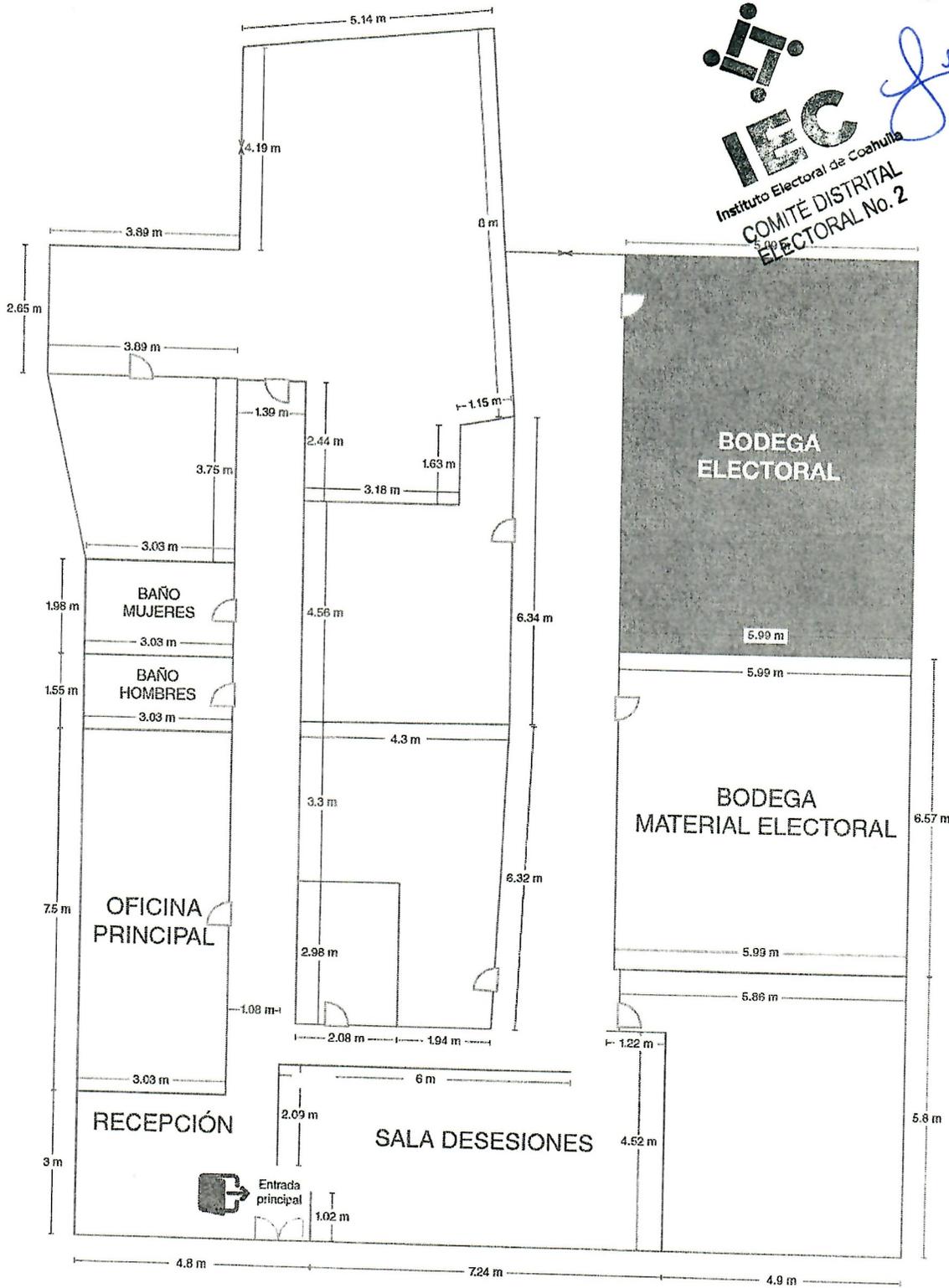
La presente foja el parte final del acuerdo número IEC/ CJED02-MON /0001/2025.

Instituto Electoral de Coahuila
COMITÉ DISTRITAL
ELECTORAL No. 2

Comité Judicial Electoral Distrital 02 MONCLOVA



IEC
Instituto Electoral de Coahuila
Jay
COMITÉ DISTRITAL
ELECTORAL No. 2



CALLE AV. ACEREROS

CALLE BLVD. JUAREZ

Acotaciones	
	Puerta
	Ventana
	Puerta cancelada

PLANTA BAJA

FOLIO: 010/2025

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A quien corresponda

Presente. -

En la Ciudad de Parras, Coahuila de Zaragoza, siendo las diecinueve horas con treinta y un minutos (19:31) del día veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), el suscrito C. Gerardo Antonio Rangel Núñez, Secretario del Comité Judicial Electoral Distrital N° 03, en función de Oficialía Electoral delegada por el Mtro. Gerardo Blanco Guerra Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, fundo mi actuación, mediante acuerdo delegatorio número IEC/SE/OE/AD/004/2025¹, de fecha quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), con fundamento en los artículos 25, fracción XII y 39 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, se procede a fijar la presente cédula en los estrados de las instalaciones del Comité Judicial Electoral Distrital N° 03, del Instituto Electoral de Coahuila, sito en Calle 16 de Septiembre, Número 14, Colonia Centro, C.P. 27980, Parras, Coahuila de Zaragoza, mediante la cual a las partes interesadas, se les hace del conocimiento la documentación siguiente: -----

- **IEC/CJED03-PAR/001/2025.** Acuerdo del Comité Judicial Electoral Distrital 03, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Parras, relativo a la ubicación de la Bodega Electoral que será utilizada para la salvaguarda y custodia de la Documentación Electoral durante el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

Dando por concluida la presente diligencia y levantando la presente para la debida constancia legal. Firmando para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** -----

NOTIFICADOR



C. Gerardo Antonio Rangel Núñez

**Secretario del Comité Judicial Electoral Distrital N°03
del Instituto Electoral de Coahuila**

ACUERDO IEC/CJED03-PAR/001/2025

ACUERDO DEL COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 03 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CON SEDE EN PARRAS, RELATIVO A LA UBICACIÓN DE LA BODEGA ELECTORAL QUE SERÁ UTILIZADA PARA LA SALVAGUARDA Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DURANTE EL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTES CON EL FEDERAL.

En Parras, Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho (28) de Febrero del año dos mil veinticinco (2025), el Comité Judicial Electoral Distrital 03 del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Parras, por unanimidad de votos de sus integrantes, emite el acuerdo relativo a la ubicación de la bodega electoral que será utilizada para la salvaguarda y custodia de la documentación electoral durante el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal, en atención a los siguientes:

Zaragoza

ANTECEDENTES

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

Posteriormente, el quince (15) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

- II. El (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

Almendra

- III. El día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza¹, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que fue publicado el veinte (20) de diciembre de la referida anualidad, en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. El veinte (20) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 22418 por el cual se modifican diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza², el cual se encuentra vigente.
- V. El veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, de conformidad con lo establecido por el numeral 1, fracción I, del Artículo Tercero Transitorio del Decreto 218 del año 2024, por el cual se modificaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI. El veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de acuerdo a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial;

¹ En delante Constitución Local.

² En delante Código Local.

cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- VIII.** El treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/186/2024, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- IX.** El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de Preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- X.** El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025.
- XI.** El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XII.** El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XIII.** El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de

Zaragoza

Quintero

Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

- XIV.** El trece (13) de febrero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/021/2025, por el cual se aprobó la integración de los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XV.** El quince (15) de febrero del dos mil veinticinco (2025), se instaló formalmente el Comité Judicial Electorales Distrital 03, con sede en el municipio de Parras, de esta entidad federativa, el cual, al día de la fecha, se encargará, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.
- XVI.** El próximo uno (01) de junio del dos mil veinticinco (2025), en esta entidad federativa, se elegirán libre y directamente a través del sufragio popular, 106 cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los ocho (08) Distritos Judiciales de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 445, numeral 2, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Comité Judicial Electoral Distrital, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el diverso 27 Bis, de la Constitución Local, reconocen que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, lo cual compete al Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDO. Que el artículo 310, numeral 1, inciso f) del Código Local, señala que el Instituto, en el ámbito de su competencia, tendrá por objeto; garantizar la celebración

libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, en los términos y procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Y que las elecciones judiciales se celebrarán conforme a las reglas especiales previstas en el código en comento.

TERCERO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso d) del multicitado Código Local establece que, los Comités Judiciales Electorales, estatales, distritales y/o municipales, según corresponda, son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

CUARTO. Que, de conformidad con el artículo 333 y 344, incisos ee) y ff) del Código Local, el Consejo General del Instituto, tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana; así como garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios de establecidos en el referido código; y que la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponde, de manera exclusiva y conforme a sus reglas especiales, al Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus demás órganos auxiliares, en los términos que establezca la Constitución, el Código Local y las demás leyes especiales aplicables; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

QUINTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 1 y 4, en concordancia con el diverso 43 Bis, del Código Local, y administrado al Acuerdo número IEC/CG/021/2025, los Comités Judiciales Electorales Distritales llevarán a cabo la celebración de las elecciones judiciales, ordinarias y extraordinarias, los cuales serán designadas por el Consejo General del Instituto, mismos que se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; estando prohibido que los partidos políticos en ningún caso y en ninguna etapa, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

SEXTO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la

Zaragoza

Estimado

organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones son regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los procesos electorales judiciales en Coahuila de Zaragoza; siendo un asunto de su competencia, lo relativo a la ubicación de la bodega electoral que será utilizada para el resguardo de la documentación electoral durante el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal.

SÉPTIMO. Que, en términos del artículo del Artículo 481 del Código Local, y el Tercero Transitorio del Decreto 218 del por el cual se reformó la normativa referida, el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, por el que se elegirá a las personas a integrar los diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por su parte, el inicio de la etapa de preparación del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, dio inicio con la Sesión Solemne realizada por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la cual tuvo verificativo el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, de acuerdo a lo señalado en el considerando IX del presente instrumento legal.

OCTAVO. Que, el artículo 135 de la Constitución Local, en concordancia con los diversos 451 y 504 del Código Local, establecen que, el Poder Judicial del Estado se deposita para su ejercicio en diversas figuras, establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con un periodo constitucional para su encargo establecido; que las elecciones extraordinarias se sujetaran a las reglas, plazos, modalidades, excepciones, condiciones y términos que, en lo aplicable y conducente, determine el Congreso del Estado o, en sus recesos, la Diputación Permanente, para llevar a cabo la renovación judicial de que se trate; y que la jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año de la elección conforme a la Constitución, el Código Local y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Zaragoza

Stuccob

NOVENO. Que el artículo 166 del Reglamento de Elecciones, en concordancia con el Considerando Cuarto, numeral 10 del Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual el Instituto Nacional Electoral emitió Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025, establecen que, los órganos competentes de los Organismos Públicos Locales, deberán determinar en el mes de febrero, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación electoral de las elecciones; verificando que los espacios determinados, cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, las cuales se precisan en el Anexo 5 del referido Reglamento, siendo estos los siguientes:

"ANEXO 5

***BODEGAS ELECTORALES Y PROCEDIMIENTO PARA EL CONTEO,
SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE BOLETAS ELECTORALES
BODEGAS ELECTORALES.***

1. Acondicionamiento.

Se debe garantizar que los espacios que se destinen como bodegas electorales cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los documentos electorales, especialmente de las boletas, previendo en su caso, que dicho espacio tenga cabida para el resguardo de los materiales electorales, aunque no necesariamente deba ser el mismo lugar físico.

En atención a lo anterior, en la bodega electoral de los documentos podrán almacenarse también los materiales electorales, siempre y cuando tenga el espacio suficiente. En caso contrario, deberá preverse la instalación de un espacio adicional para almacenarlos.

Se debe considerar como acondicionamiento de las bodegas electorales, los trabajos que se realizan de manera preventiva y/o correctiva para mantener los inmuebles en condiciones óptimas, para almacenar con seguridad las boletas electorales, el resto de la documentación electoral y los materiales electorales.

Zangre

Alvarado

Para la instalación de las bodegas electorales, se deberá considerar primero una ubicación apropiada. Para reducir las posibilidades de algún incidente en la ubicación de la bodega, se deberán observar los siguientes aspectos:

- a) Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.*
- b) Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.*
- c) Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.*
- d) Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.*

Se deberá estimar el área que permita el almacenamiento de toda la documentación y material electoral, con la amplitud necesaria para su manejo y almacenamiento. Para lo anterior, se debe tener la información sobre la cantidad de documentación electoral que se almacenará, así como su peso y volumen.

Será indispensable verificar, previo a su uso, las condiciones en que se encuentran las instalaciones, para detectar humedad, filtraciones de agua, cortos circuitos, afectaciones estructurales evidentes, etc.

Para elaborar un diagnóstico de las necesidades de acondicionamiento de la bodega electoral, será necesaria una revisión física, poniendo especial atención en los siguientes aspectos:

- a) Instalaciones eléctricas: Estarán totalmente dentro de las paredes y techos o, en su defecto, canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, contarán con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.*

Frangue

Alvarado

b) Techos: Se verificará que se encuentren debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.

c) Drenaje pluvial: Estará libre de obstrucciones, pues de lo contrario se favorece la acumulación de agua, que se traduce en humedad, filtraciones y, en caso extremos, en desplome de techos.

d) Instalaciones Sanitarias: Es necesario revisar el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc., así como realizar, en caso necesario, la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones.

e) Ventanas: En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas se sellarán.

f) Muros: Estarán pintados y libres de salinidad.

g) Cerraduras: Se revisará el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas o

candados. La bodega electoral sólo deberá contar con un acceso. En caso de existir más puertas se clausurarán para controlar el acceso por una sola.

h) Pisos: Se revisará el estado en que se encuentra el piso, procurando que no cuente con grietas.

2. Equipamiento.

Los trabajos de equipamiento consistirán en suministrar los bienes muebles necesarios para la correcta operación de la bodega electoral.

Como parte del equipamiento para contar con la seguridad mínima y el buen funcionamiento de la bodega electoral se deben considerar los siguientes artículos:

a) Tarimas. Toda la documentación electoral se colocará sobre tarimas para evitar exponerlos a riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos. No se colocará la documentación directamente en el suelo.

b) Extintores de polvo químico ABC de 6 ó 9 kg (un extintor por cada 20 m²). Se ubicarán estratégicamente, señalando su localización y verificando la vigencia de las cargas.

c) Lámparas de emergencia, permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga.

Changue

Suministro

*d) Señalizaciones de Ruta de Evacuación, de No Fumar y delimitación de áreas.
[...]"*

DÉCIMO. Que, en razón de lo anteriormente expuesto, resulta pertinente señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 166, y Anexo 5, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el espacio destinado a utilizarse como bodega electoral cubre los requisitos específicos y necesarios; es decir, cuenta con las condiciones de seguridad necesarias para el resguardo de la documentación y los paquetes electorales que se ocuparán en la jornada comicial del próximo uno de junio.

Ahora bien, por lo que hace al numeral 2, del Anexo 5, artículo 166 del Reglamento de Elecciones, resulta pertinente indicar que las bodegas electorales deberán contar con el equipamiento señalado en el referido anexo, de lo cual, en su momento oportuno, se rendirá un informe en los términos establecidos en la normativa y calendarización electoral correspondiente.

En tal virtud, se determina que la bodega electoral se encontrará instalada en el domicilio que ocupa este Comité Judicial Electoral, ubicada hacia el lado oriente, vista de frente desde la entrada principal, ésta, colinda con un pasillo hacia su lado derecho, en el cual se ubica el sanitario principal hacia el sur de este comité y quedando de frente con la sala de sesiones. Asimismo, la bodega electoral se encuentra debidamente identificada con un letrero.

Se anexa al presente instrumento legal, el croquis en el que se plasma la distribución de este Comité Judicial Electoral Distrital, en el que se identifica el espacio destinado a fungir como bodega electoral.

En razón de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 Bis; 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Tercero Transitorio del Decreto 218 por el cual se reformó la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 166; y Anexo 5 del Reglamento de Elecciones; 43 Bis; 310 numeral 1, inciso f); 330, numeral 1, inciso d); 333; 344, incisos e) y f); 377, numeral 1; 377 Bis; 480, numeral 4; 451; 481 y 504 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial

Electoral Extraordinario 2024-2025; este Comité Judicial Electoral Distrital en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

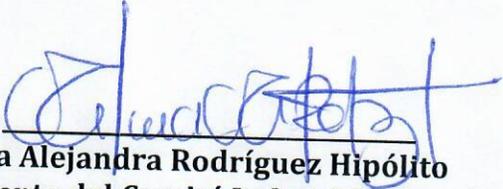
ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la ubicación de la bodega electoral del Comité Judicial Electoral Distrital 03 del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en el municipio de Parras, en los términos precisados en el considerando Décimo del presente instrumento legal, y de acuerdo al croquis ilustrativo que se anexa al presente y que forma parte integral del mismo.

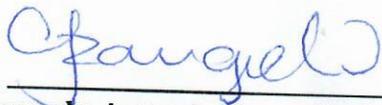
Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este órgano electoral, en los términos de los artículos 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo dispuesto en el artículo 480, numeral 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en concordancia con el diverso 25, fracción IX del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

C.


Alma Alejandra Rodríguez Hipólito
Presidenta del Comité Judicial Electoral
Distrital de Parras en, Coahuila.

C.


Gerardo Antonio Rangel Núñez
Secretario del Comité Judicial Electoral
Distrital de Parras en, Coahuila.

La presente foja es la parte final del **acuerdo número IEC/ CJED03-PAR /001/2025.**

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A quien corresponda

Presente. -

En la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, siendo las dieciocho horas con dieciséis minutos (18:16) del día veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), la suscrita L.C. Lucinda Lisset Ramírez Rodríguez, Secretaria del Comité Judicial Electoral Distrital N° 04, en función de Oficialía Electoral delegada por el Mtro. Gerardo Blanco Guerra, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, fundo mi actuación, mediante acuerdo delegatorio número IEC/SE/OE/AD/005/2025¹, de fecha quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), con fundamento en los artículos 25, fracción XII y 39 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, se procede a fijar la presente cédula en los estrados de las instalaciones del Comité Judicial Electoral Distrital N° 04, del Instituto Electoral de Coahuila, sito en Padre de las Casas # 105, entre calles Allende y Terán, zona Centro, mediante la cual a las partes interesadas, se les hace del conocimiento la documentación siguiente: -----

ACUERDO IEC/CJED04-P.N./01/2025

ACUERDO DEL COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 04 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CON SEDE EN PIEDRAS NEGRAS, RELATIVO A LA UBICACIÓN DE LA BODEGA ELECTORAL QUE SERÁ UTILIZADA PARA LA SALVAGUARDA Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DURANTE EL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTES CON EL FEDERAL.

Dando por concluida la presente diligencia y levantando la presente para la debida constancia legal. Firmando para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** -----

NOTIFICADORA

L.C. Lucinda Lisset Ramírez Rodríguez

Secretaria del Comité Judicial Electoral Distrital N° 04



IEC
Instituto Electoral de Coahuila
COMITÉ DISTRITAL
ELECTORAL No. 4

¹ El cual puede ser encontrado en el siguiente link: <https://iecoah.org.mx/v1/acuerdos-delegatorios/>

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A quien corresponda

Presente. -

En la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, siendo las dieciocho horas con dieciséis minutos (18:16) del día veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), la suscrita L.C. Lucinda Lisset Ramírez Rodríguez, Secretaria del Comité Judicial Electoral Distrital N° 04, en función de Oficialía Electoral delegada por el Mtro. Gerardo Blanco Guerra, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, fundo mi actuación, mediante acuerdo delegatorio número IEC/SE/OE/AD/005/2025¹, de fecha quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), con fundamento en los artículos 25, fracción XII y 39 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, se procede a fijar la presente cédula en los estrados de las instalaciones del Comité Judicial Electoral Distrital N° 04, del Instituto Electoral de Coahuila, sito en Padre de las Casas # 105, entre calles Allende y Terán, zona Centro, mediante la cual a las partes interesadas, se les hace del conocimiento la documentación siguiente: -----

ACUERDO IEC/CJED04-P.N./01/2025

ACUERDO DEL COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 04 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CON SEDE EN PIEDRAS NEGRAS, RELATIVO A LA UBICACIÓN DE LA BODEGA ELECTORAL QUE SERÁ UTILIZADA PARA LA SALVAGUARDA Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DURANTE EL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTENTE CON EL FEDERAL.

Dando por concluida la presente diligencia y levantando la presente para la debida constancia legal. Firmando para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** -----

NOTIFICADORA

L.C. Lucinda Lisset Ramírez Rodríguez

Secretaria del Comité Judicial Electoral Distrital N° 04



**COMITÉ DISTRITAL
ELECTORAL No. 4**

¹ El cual puede ser encontrado en el siguiente link: <https://iecoah.org.mx/v1/acuerdos-delegatorios/>

ACUERDO IEC/CJED04-P.N./01/2025

ACUERDO DEL COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 04 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CON SEDE EN PIEDRAS NEGRAS, RELATIVO A LA UBICACIÓN DE LA BODEGA ELECTORAL QUE SERÁ UTILIZADA PARA LA SALVAGUARDA Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DURANTE EL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTES CON EL FEDERAL.

En Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), el Comité Judicial Electoral Distrital 04 del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Piedras Negras, por unanimidad de votos de sus integrantes, emite el acuerdo relativo a la ubicación de la bodega electoral que será utilizada para la salvaguarda y custodia de la documentación electoral durante el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

Posteriormente, el quince (15) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

- II. El (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

- III. El día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza¹, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que fue publicado el veinte (20) de diciembre de la referida anualidad, en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. El veinte (20) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 22418 por el cual se modifican diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza², el cual se encuentra vigente.
- V. El veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, de conformidad con lo establecido por el numeral 1, fracción I, del Artículo Tercero Transitorio del Decreto 218 del año 2024, por el cual se modificaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI. El veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de acuerdo a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial;

¹ En delante Constitución Local.

² En delante Código Local.

cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- VIII.** El treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/186/2024, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- IX.** El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de Preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- X.** El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025.
- XI.** El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XII.** El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XIII.** El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de

Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

- XIV. El trece (13) de febrero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/021/2025, por el cual se aprobó la integración de los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XV. El quince (15) de febrero del dos mil veinticinco (2025), se instaló formalmente el Comité Judicial Electorales Distrital 04, con sede en el municipio de Piedras Negras, de esta entidad federativa, el cual, al día de la fecha, se encargará, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.
- XVI. El próximo uno (01) de junio del dos mil veinticinco (2025), en esta entidad federativa, se elegirán libre y directamente a través del sufragio popular, 106 cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los ocho (08) Distritos Judiciales de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 445, numeral 2, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Comité Judicial Electoral Distrital, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el diverso 27 Bis, de la Constitución Local, reconocen que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, lo cual compete al Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDO. Que el artículo 310, numeral 1, inciso f) del Código Local, señala que el Instituto, en el ámbito de su competencia, tendrá por objeto; garantizar la celebración

libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, en los términos y procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Y que las elecciones judiciales se celebrarán conforme a las reglas especiales previstas en el código en comento.

TERCERO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso d) del multicitado Código Local establece que, los Comités Judiciales Electorales, estatales, distritales y/o municipales, según corresponda, son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

CUARTO. Que, de conformidad con el artículo 333 y 344, incisos ee) y ff) del Código Local, el Consejo General del Instituto, tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana; así como garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios de establecidos en el referido código; y que la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponde, de manera exclusiva y conforme a sus reglas especiales, al Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus demás órganos auxiliares, en los términos que establezca la Constitución, el Código Local y las demás leyes especiales aplicables; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

QUINTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 1 y 4, en concordancia con el diverso 43 Bis, del Código Local, y adminiculado al Acuerdo número IEC/CG/021/2025, los Comités Judiciales Electorales Distritales llevarán a cabo la celebración de las elecciones judiciales, ordinarias y extraordinarias, los cuales serán designadas por el Consejo General del Instituto, mismos que se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; estando prohibido que los partidos políticos en ningún caso y en ninguna etapa, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

SEXTO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la

organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones son regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los procesos electorales judiciales en Coahuila de Zaragoza; siendo un asunto de su competencia, lo relativo a la ubicación de la bodega electoral que será utilizada para el resguardo de la documentación electoral durante el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal.

SÉPTIMO. Que, en términos del artículo del Artículo 481 del Código Local, y el Tercero Transitorio del Decreto 218 del por el cual se reformó la normativa referida, el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, por el que se elegirá a las personas a integrar los diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por su parte, el inicio de la etapa de preparación del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, dio inicio con la Sesión Solemne realizada por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la cual tuvo verificativo el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, de acuerdo a lo señalado en el considerando IX del presente instrumento legal.

OCTAVO. Que, el artículo 135 de la Constitución Local, en concordancia con los diversos 451 y 504 del Código Local, establecen que, el Poder Judicial del Estado se deposita para su ejercicio en diversas figuras, establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con un periodo constitucional para su encargo establecido; que las elecciones extraordinarias se sujetaran a las reglas, plazos, modalidades, excepciones, condiciones y términos que, en lo aplicable y conducente, determine el Congreso del Estado o, en sus recesos, la Diputación Permanente, para llevar a cabo la renovación judicial de que se trate; y que la jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año de la elección conforme a la Constitución, el Código Local y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENO. Que el artículo 166 del Reglamento de Elecciones, en concordancia con el Considerando Cuarto, numeral 10 del Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual el Instituto Nacional Electoral emitió Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025, establecen que, los órganos competentes de los Organismos Públicos Locales, deberán determinar en el mes de febrero, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación electoral de las elecciones; verificando que los espacios determinados, cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, las cuales se precisan en el Anexo 5 del referido Reglamento, siendo estos los siguientes:

"ANEXO 5

BODEGAS ELECTORALES Y PROCEDIMIENTO PARA EL CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE BOLETAS ELECTORALES BODEGAS ELECTORALES.

1. Acondicionamiento.

Se debe garantizar que los espacios que se destinen como bodegas electorales cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los documentos electorales, especialmente de las boletas, previendo en su caso, que dicho espacio tenga cabida para el resguardo de los materiales electorales, aunque no necesariamente deba ser el mismo lugar físico.

En atención a lo anterior, en la bodega electoral de los documentos podrán almacenarse también los materiales electorales, siempre y cuando tenga el espacio suficiente. En caso contrario, deberá preverse la instalación de un espacio adicional para almacenarlos.

Se debe considerar como acondicionamiento de las bodegas electorales, los trabajos que se realizan de manera preventiva y/o correctiva para mantener los inmuebles en condiciones óptimas, para almacenar con seguridad las boletas electorales, el resto de la documentación electoral y los materiales electorales.



Para la instalación de las bodegas electorales, se deberá considerar primero una ubicación apropiada. Para reducir las posibilidades de algún incidente en la ubicación de la bodega, se deberán observar los siguientes aspectos:

- a) Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.*
- b) Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.*
- c) Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.*
- d) Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.*

Se deberá estimar el área que permita el almacenamiento de toda la documentación y material electoral, con la amplitud necesaria para su manejo y almacenamiento. Para lo anterior, se debe tener la información sobre la cantidad de documentación electoral que se almacenará, así como su peso y volumen.

Será indispensable verificar, previo a su uso, las condiciones en que se encuentran las instalaciones, para detectar humedad, filtraciones de agua, cortos circuitos, afectaciones estructurales evidentes, etc.

Para elaborar un diagnóstico de las necesidades de acondicionamiento de la bodega electoral, será necesaria una revisión física, poniendo especial atención en los siguientes aspectos:

- a) Instalaciones eléctricas: Estarán totalmente dentro de las paredes y techos o, en su defecto, canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, contarán con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.*

- b) Techos: Se verificará que se encuentren debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.*
- c) Drenaje pluvial: Estará libre de obstrucciones, pues de lo contrario se favorece la acumulación de agua, que se traduce en humedad, filtraciones y, en caso extremos, en desplome de techos.*
- d) Instalaciones Sanitarias: Es necesario revisar el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc., así como realizar, en caso necesario, la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones.*
- e) Ventanas: En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas se sellarán.*
- f) Muros: Estarán pintados y libres de salinidad.*
- g) Cerraduras: Se revisará el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas o candados. La bodega electoral sólo deberá contar con un acceso. En caso de existir más puertas se clausurarán para controlar el acceso por una sola.*
- h) Pisos: Se revisará el estado en que se encuentra el piso, procurando que no cuente con grietas.*

2. Equipamiento.

Los trabajos de equipamiento consistirán en suministrar los bienes muebles necesarios para la correcta operación de la bodega electoral.

Como parte del equipamiento para contar con la seguridad mínima y el buen funcionamiento de la bodega electoral se deben considerar los siguientes artículos:

- a) Tarimas. Toda la documentación electoral se colocará sobre tarimas para evitar exponerlos a riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos. No se colocará la documentación directamente en el suelo.*
- b) Extintores de polvo químico ABC de 6 ó 9 kg (un extintor por cada 20 m²). Se ubicarán estratégicamente, señalando su localización y verificando la vigencia de las cargas.*
- c) Lámparas de emergencia, permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga.*

d) Señalizaciones de Ruta de Evacuación, de No Fumar y delimitación de áreas.

[...]"

DÉCIMO. Que, en razón de lo anteriormente expuesto, resulta pertinente señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 166, y Anexo 5, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el espacio destinado a utilizarse como bodega electoral cubre los requisitos específicos y necesarios; es decir, cuenta con las condiciones de seguridad necesarias para el resguardo de la documentación y los paquetes electorales que se ocuparán en la jornada comicial del próximo uno de junio.

Ahora bien, por lo que hace al numeral 2, del Anexo 5, artículo 166 del Reglamento de Elecciones, resulta pertinente indicar que las bodegas electorales deberán contar con el equipamiento señalado en el referido anexo, de lo cual, en su momento oportuno, se rendirá un informe en los términos establecidos en la normativa y calendarización electoral correspondiente.

En tal virtud, se determina que la bodega electoral se encontrará instalada en el domicilio que ocupa este Comité Judicial Electoral, bodega que estará ubicada en la planta alta de este edificio, estando a la vista el acceso a esta área desde la entrada principal del mismo, la cual se encuentra en el interior del espacio que colinda del lado sur de la estancia, encontrándose la bodega electoral debidamente identificada con un letrero.

Se anexa al presente instrumento legal, el croquis en el que se plasma la distribución de este Comité Judicial Electoral Distrital, en el que se identifica el espacio destinado a fungir como bodega electoral.

En razón de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 Bis; 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Tercero Transitorio del Decreto 218 por el cual se reformó la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 166; y Anexo 5 del Reglamento de Elecciones; 43 Bis; 310 numeral 1, inciso f); 330, numeral 1, inciso d); 333; 344, incisos ee) y ff); 377, numeral 1; 377 Bis; 480, numeral 4; 451; 481 y 504 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la ubicación de la bodega electoral del Comité Judicial Electoral Distrital 04 del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en el municipio de Piedras Negras, en los términos precisados en el considerando Décimo del presente instrumento legal, y de acuerdo al croquis ilustrativo que se anexa al presente y que forma parte integral del mismo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este órgano electoral, en los términos de los artículos 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo dispuesto en el artículo 480, numeral 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en concordancia con el diverso 25, fracción IX del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.



Lic. Brenda Arrazolo Soto
Presidenta del Comité Judicial Electoral
Distrital de Piedras Negras en, Coahuila.



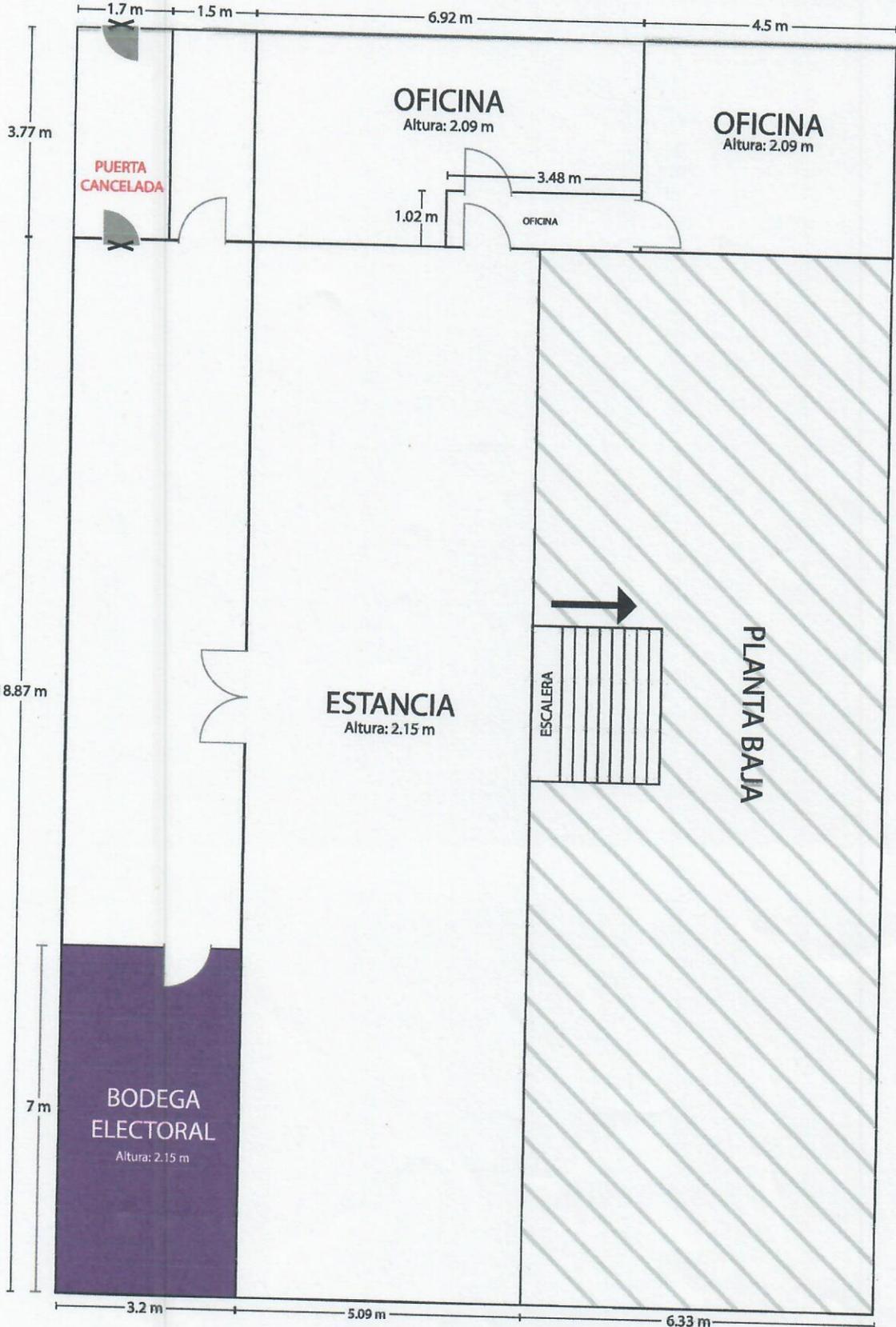
IEC
Instituto Electoral de Coahuila
**COMITÉ DISTRICTAL
ELECTORAL No. 4**



L.C. Lucinda Lisset Ramírez Rodríguez
Secretaria del Comité Judicial Electoral
Distrital de Piedras Negras en, Coahuila.

La presente foja el parte final del acuerdo número IEC/CJED04-P.N./01/2025

Comité Municipal Electoral de Piedras Negras



[Handwritten signature]

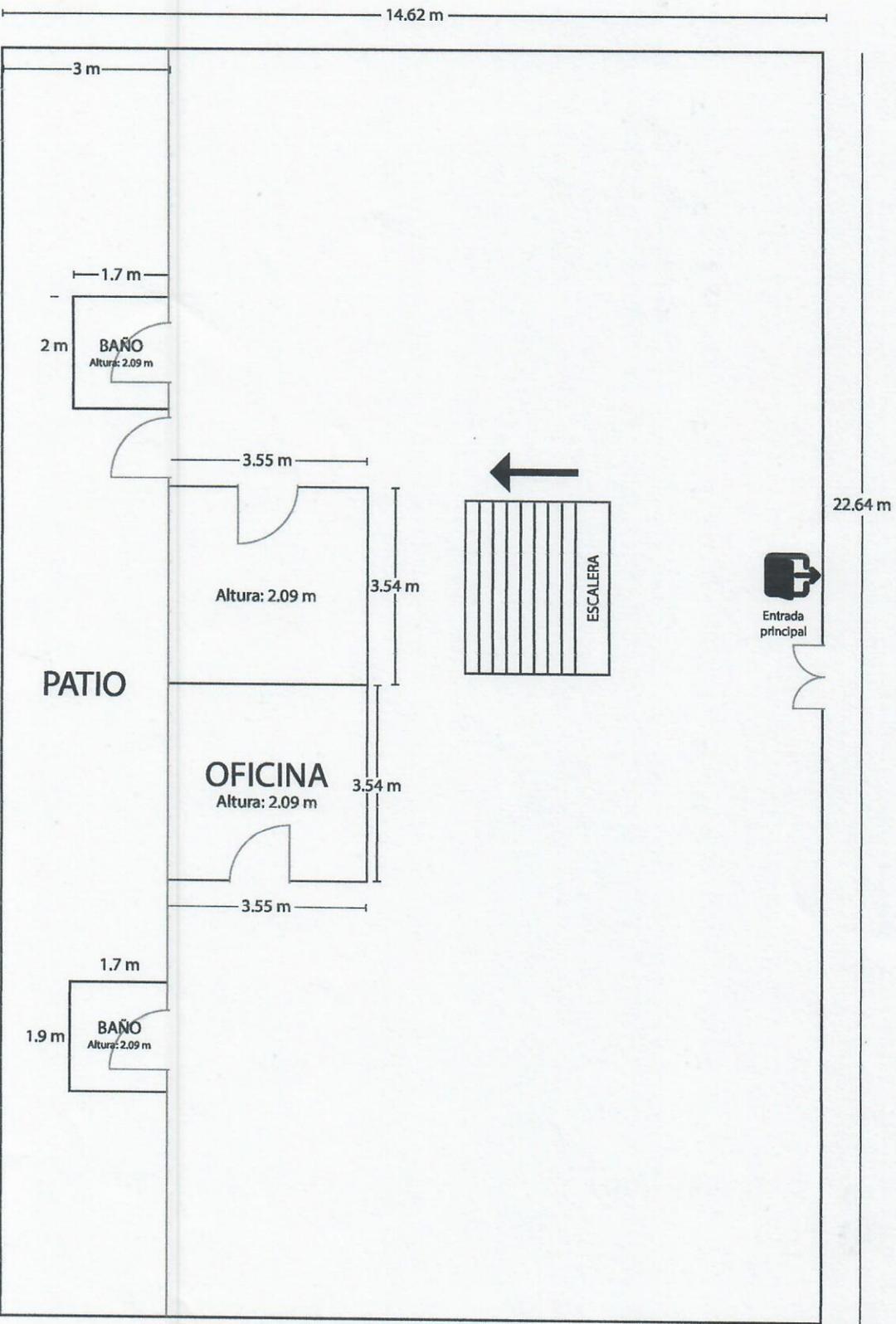
IEC
Instituto Electoral de Coahuila
COMITÉ DISTRICTAL ELECTORAL No. 4

[Handwritten signature]

Acotaciones	
	Puerta
	Ventana
	Cortina metálica
	Puerta cancelada
	Ventana cancelada

PLANTA ALTA

Comité Municipal Electoral de Piedras Negras



[Handwritten signature]

IEC
Instituto Electoral de Coahuila
COMITÉ DISTRICTAL
ELECTORAL No. 4

[Handwritten signature]

Acotaciones	
	Puerta
	Ventana
	Cortina metálica
	Puerta cancelada
	Ventana cancelada

PLANTA BAJA

FOLIO: 012/2025

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A quien corresponda

Presente. -

En la Ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, siendo las dieciocho horas con catorce minutos (18:14) del día veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), la suscrita C. Tania Berenice Garza Soto, Secretaria del Comité Judicial Electoral Distrital N° 05, en función de Oficialía Electoral delegada por el Mtro. Gerardo Blanco Guerra, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, fundo mi actuación, mediante acuerdo delegatorio número IEC/SE/OE/AD/006/2025¹, de fecha quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), con fundamento en los artículos 25, fracción XII y 39 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, se procede a fijar la presente cédula en los estrados de las instalaciones del Comité Judicial Electoral Distrital N° 05, del Instituto Electoral de Coahuila, sito en calle Morelos # 145-A entre Zaragoza y Francisco I. Madero, Zona Centro, mediante la cual a las partes interesadas, se les hace del conocimiento la documentación siguiente: -----

IEC/CJED05-SAB/001/2025

- **PROYECTO DE ACUERDO DEL COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 05 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CON SEDE EN SABINAS, COAHUILA, RELATIVO A LA UBICACIÓN DE LA BODEGA ELECTORAL QUE SERÁ UTILIZADA PARA LA SALVAGUARDA Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DURANTE EL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTES CON EL FEDERAL.**

Dando por concluida la presente diligencia y levantando la presente para la debida constancia legal. Firmando para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** -----

NOTIFICADORA

C. Tania Berenice Garza Soto

**Secretaria del Comité Judicial Electoral Distrital N°05
del Instituto Electoral de Coahuila**



¹ El cual puede ser encontrado en el siguiente link: <https://iecoah.org.mx/v1/acuerdos-delegatorios/>

PROYECTO DE ACUERDO IEC/CJED05-SAB/001/2025

PROYECTO DE ACUERDO DEL COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 05 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CON SEDE EN SABINAS, COAHUILA, RELATIVO A LA UBICACIÓN DE LA BODEGA ELECTORAL QUE SERÁ UTILIZADA PARA LA SALVAGUARDA Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DURANTE EL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTENTE CON EL FEDERAL.

En Sabinas, Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), el Comité Judicial Electoral Distrital 05 del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Sabinas, Coahuila, por unanimidad de votos de sus integrantes, emite el acuerdo relativo a la ubicación de la bodega electoral que será utilizada para la salvaguarda y custodia de la documentación electoral durante el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

Posteriormente, el quince (15) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

- II. El (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

- III. El día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza¹, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que fue publicado el veinte (20) de diciembre de la referida anualidad, en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. El veinte (20) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 22418 por el cual se modifican diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza², el cual se encuentra vigente.
- V. El veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, de conformidad con lo establecido por el numeral 1, fracción I, del Artículo Tercero Transitorio del Decreto 218 del año 2024, por el cual se modificaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI. El veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de acuerdo a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial;

¹ En delante Constitución Local.

² En delante Código Local.

cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadas de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- VIII.** El treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/186/2024, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- IX.** El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de Preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- X.** El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025.
- XI.** El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XII.** El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XIII.** El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de

Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

- XIV.** El trece (13) de febrero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/021/2025, por el cual se aprobó la integración de los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XV.** El quince (15) de febrero del dos mil veinticinco (2025), se instaló formalmente el Comité Judicial Electorales Distrital 05, con sede en el municipio de Sabinas, de esta entidad federativa, el cual, al día de la fecha, se encargará, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.
- XVI.** El próximo uno (01) de junio del dos mil veinticinco (2025), en esta entidad federativa, se elegirán libre y directamente a través del sufragio popular, 106 cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los ocho (08) Distritos Judiciales de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 445, numeral 2, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Comité Judicial Electoral Distrital, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el diverso 27 Bis, de la Constitución Local, reconocen que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, lo cual compete al Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDO. Que el artículo 310, numeral 1, inciso f) del Código Local, señala que el Instituto, en el ámbito de su competencia, tendrá por objeto; garantizar la celebración

libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, en los términos y procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Y que las elecciones judiciales se celebrarán conforme a las reglas especiales previstas en el código en comento.

TERCERO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso d) del multicitado Código Local establece que, los Comités Judiciales Electorales, estatales, distritales y/o municipales, según corresponda, son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

CUARTO. Que, de conformidad con el artículo 333 y 344, incisos ee) y ff) del Código Local, el Consejo General del Instituto, tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana; así como garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios de establecidos en el referido código; y que la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponde, de manera exclusiva y conforme a sus reglas especiales, al Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus demás órganos auxiliares, en los términos que establezca la Constitución, el Código Local y las demás leyes especiales aplicables; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

QUINTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 1 y 4, en concordancia con el diverso 43 Bis, del Código Local, y administrado al Acuerdo número IEC/CG/021/2025, los Comités Judiciales Electorales Distritales llevarán a cabo la celebración de las elecciones judiciales, ordinarias y extraordinarias, los cuales serán designadas por el Consejo General del Instituto, mismos que se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; estando prohibido que los partidos políticos en ningún caso y en ninguna etapa, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

SEXTO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la

organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones son regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los procesos electorales judiciales en Coahuila de Zaragoza; siendo un asunto de su competencia, lo relativo a la ubicación de la bodega electoral que será utilizada para el resguardo de la documentación electoral durante el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal.

SÉPTIMO. Que, en términos del artículo del Artículo 481 del Código Local, y el Tercero Transitorio del Decreto 218 del por el cual se reformó la normativa referida, el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, por el que se elegirá a las personas a integrar los diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por su parte, el inicio de la etapa de preparación del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, dio inicio con la Sesión Solemne realizada por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la cual tuvo verificativo el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, de acuerdo a lo señalado en el considerando IX del presente instrumento legal.

OCTAVO. Que, el artículo 135 de la Constitución Local, en concordancia con los diversos 451 y 504 del Código Local, establecen que, el Poder Judicial del Estado se deposita para su ejercicio en diversas figuras, establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con un periodo constitucional para su encargo establecido; que las elecciones extraordinarias se sujetaran a las reglas, plazos, modalidades, excepciones, condiciones y términos que, en lo aplicable y conducente, determine el Congreso del Estado o, en sus recesos, la Diputación Permanente, para llevar a cabo la renovación judicial de que se trate; y que la jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año de la elección conforme a la Constitución, el Código Local y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENO. Que el artículo 166 del Reglamento de Elecciones, en concordancia con el Considerando Cuarto, numeral 10 del Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual el Instituto Nacional Electoral emitió Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025, establecen que, los órganos competentes de los Organismos Públicos Locales, deberán determinar en el mes de febrero, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación electoral de las elecciones; verificando que los espacios determinados, cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, las cuales se precisan en el Anexo 5 del referido Reglamento, siendo estos los siguientes:

"ANEXO 5

BODEGAS ELECTORALES Y PROCEDIMIENTO PARA EL CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE BOLETAS ELECTORALES BODEGAS ELECTORALES.

1. Acondicionamiento.

Se debe garantizar que los espacios que se destinen como bodegas electorales cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los documentos electorales, especialmente de las boletas, previendo en su caso, que dicho espacio tenga cabida para el resguardo de los materiales electorales, aunque no necesariamente deba ser el mismo lugar físico.

En atención a lo anterior, en la bodega electoral de los documentos podrán almacenarse también los materiales electorales, siempre y cuando tenga el espacio suficiente. En caso contrario, deberá preverse la instalación de un espacio adicional para almacenarlos.

Se debe considerar como acondicionamiento de las bodegas electorales, los trabajos que se realizan de manera preventiva y/o correctiva para mantener los inmuebles en condiciones óptimas, para almacenar con seguridad las boletas electorales, el resto de la documentación electoral y los materiales electorales.

Para la instalación de las bodegas electorales, se deberá considerar primero una ubicación apropiada. Para reducir las posibilidades de algún incidente en la ubicación de la bodega, se deberán observar los siguientes aspectos:

- a) Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.*
- b) Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.*
- c) Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.*
- d) Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.*

Se deberá estimar el área que permita el almacenamiento de toda la documentación y material electoral, con la amplitud necesaria para su manejo y almacenamiento. Para lo anterior, se debe tener la información sobre la cantidad de documentación electoral que se almacenará, así como su peso y volumen.

Será indispensable verificar, previo a su uso, las condiciones en que se encuentran las instalaciones, para detectar humedad, filtraciones de agua, cortos circuitos, afectaciones estructurales evidentes, etc.

Para elaborar un diagnóstico de las necesidades de acondicionamiento de la bodega electoral, será necesaria una revisión física, poniendo especial atención en los siguientes aspectos:

- a) Instalaciones eléctricas: Estarán totalmente dentro de las paredes y techos o, en su defecto, canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, contarán con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.*

b) Techos: Se verificará que se encuentren debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.

c) Drenaje pluvial: Estará libre de obstrucciones, pues de lo contrario se favorece la acumulación de agua, que se traduce en humedad, filtraciones y, en caso extremos, en desplome de techos.

d) Instalaciones Sanitarias: Es necesario revisar el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc., así como realizar, en caso necesario, la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones.

e) Ventanas: En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas se sellarán.

f) Muros: Estarán pintados y libres de salinidad.

g) Cerraduras: Se revisará el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas o

candados. La bodega electoral sólo deberá contar con un acceso. En caso de existir más puertas se clausurarán para controlar el acceso por una sola.

h) Pisos: Se revisará el estado en que se encuentra el piso, procurando que no cuente con grietas.

2. Equipamiento.

Los trabajos de equipamiento consistirán en suministrar los bienes muebles necesarios para la correcta operación de la bodega electoral.

Como parte del equipamiento para contar con la seguridad mínima y el buen funcionamiento de la bodega electoral se deben considerar los siguientes artículos:

a) Tarimas. Toda la documentación electoral se colocará sobre tarimas para evitar exponerlos a riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos. No se colocará la documentación directamente en el suelo.

b) Extintores de polvo químico ABC de 6 ó 9 kg (un extintor por cada 20 m²). Se ubicarán estratégicamente, señalando su localización y verificando la vigencia de las cargas.

c) Lámparas de emergencia, permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga.

d) Señalizaciones de Ruta de Evacuación, de No Fumar y delimitación de áreas.

[...]"

DÉCIMO. Que, en razón de lo anteriormente expuesto, resulta pertinente señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 166, y Anexo 5, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el espacio destinado a utilizarse como bodega electoral cubre los requisitos específicos y necesarios; es decir, cuenta con las condiciones de seguridad necesarias para el resguardo de la documentación y los paquetes electorales que se ocuparán en la jornada comicial del próximo uno de junio.

Ahora bien, por lo que hace al numeral 2, del Anexo 5, artículo 166 del Reglamento de Elecciones, resulta pertinente indicar que las bodegas electorales deberán contar con el equipamiento señalado en el referido anexo, de lo cual, en su momento oportuno, se rendirá un informe en los términos establecidos en la normativa y calendarización electoral correspondiente.

En tal virtud, se determina que la bodega electoral se encontrará instalada en el domicilio que ocupa este Comité Judicial Electoral, bodega que estará ubicada en el fondo de lado derecho del local, vista desde la entrada principal de este inmueble, y la cual colinda de lado izquierdo con la bodega de resguardo (materiales ajenos a lo electoral) y al frente de la bodega con la sala de sesiones del Consejo Judicial Electoral Distrital 05. Asimismo, la bodega electoral se encuentra debidamente identificada con un letrero.

Se anexa al presente instrumento legal, el croquis en el que se plasma la distribución de este Comité Judicial Electoral Distrital, en el que se identifica el espacio destinado a fungir como bodega electoral.

En razón de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 Bis; 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Tercero Transitorio del Decreto 218 por el cual se reformó la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 166; y Anexo 5 del Reglamento de Elecciones; 43 Bis; 310 numeral 1, inciso f); 330, numeral 1, inciso d); 333; 344, incisos ee) y ff); 377, numeral 1; 377 Bis; 480, numeral 4; 451; 481 y 504 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso

Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; este Comité Judicial Electoral Distrital en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la ubicación de la bodega electoral del Comité Judicial Electoral Distrital 05 del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en el municipio de Sabinas, Coahuila en los términos precisados en el considerando Décimo del presente instrumento legal, y de acuerdo al croquis ilustrativo que se anexa al presente y que forma parte integral del mismo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este órgano electoral, en los términos de los artículos 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo dispuesto en el artículo 480, numeral 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en concordancia con el diverso 25, fracción IX del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.



C. Héctor Flores Fuentes

**Presidente del Comité Judicial Electoral
Distrital 05 con sede en Sabinas, Coahuila.**



C. Tania Berenice Garza Soto

**Secretaria del Comité Judicial Electoral
Distrital 05 con sede en Sabinas, Coahuila.**

La presente foja el parte final del **acuerdo número IEC/ CJED05-SAB/001/2025.**

FOLIO: 013/2025

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A quien corresponda

Presente. -

En la Ciudad de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, siendo las diecinueve horas (19:00) del día veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), la suscrita C. Blanca Estela Rodríguez Martínez, Secretaria del Comité Judicial Electoral Distrital N° 06, en función de Oficialía Electoral delegada por el Mtro. Gerardo Blanco Guerra Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, fundo mi actuación, mediante acuerdo delegatorio número IEC/SE/OE/AD/007/2025¹, de fecha quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), con fundamento en los artículos 25, fracción XII y 39 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, se procede a fijar la presente cédula en los estrados de las instalaciones del Comité Judicial Electoral Distrital N° 06, del Instituto Electoral de Coahuila, sito en Calle Abasolo, Número 578, Colonia Ampliación Barrio Nuevo, C.P. 27805, San Pedro, Coahuila de Zaragoza, mediante la cual, a las partes interesadas, se les hace del conocimiento la documentación siguiente: -----

- **IEC/CJED06-SAP/001/2025.** Acuerdo del Comité Judicial Electoral Distrital 06, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en San Pedro, relativo a la ubicación de la Bodega Electoral que será utilizada para la salvaguarda y custodia de la Documentación Electoral durante el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

Dando por concluida la presente diligencia y levantando la presente para la debida constancia legal. Firmando para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** -----

NOTIFICADORA

BLANCA E. RODRIGUEZ
C. Blanca Estela Rodríguez Martínez

**Secretaria del Comité Judicial Electoral Distrital N°06
del Instituto Electoral de Coahuila**



ACUERDO IEC/CJED06-SAP/001/2025

DEL COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 06 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CON SEDE EN SAN PEDRO, RELATIVO A LA UBICACIÓN DE LA BODEGA ELECTORAL QUE SERÁ UTILIZADA PARA LA SALVAGUARDA Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DURANTE EL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTENTE CON EL FEDERAL.

En Sanpedro de las Colonias, Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), el Comité Judicial Electoral Distrital 06 del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en San pedro , por unanimidad de votos de sus integrantes, emite el acuerdo relativo a la ubicación de la bodega electoral que será utilizada para la salvaguarda y custodia de la documentación electoral durante el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

Posteriormente, el quince (15) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

- II. El (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

Blanca E. Rodríguez

- III. El día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza¹, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que fue publicado el veinte (20) de diciembre de la referida anualidad, en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. El veinte (20) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 22418 por el cual se modifican diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza², el cual se encuentra vigente.
- V. El veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, de conformidad con lo establecido por el numeral 1, fracción I, del Artículo Tercero Transitorio del Decreto 218 del año 2024, por el cual se modificaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI. El veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de acuerdo a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial;

¹ En delante Constitución Local.

² En delante Código Local.

BLANCA E. RODRIGUEZ



cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- VIII.** El treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/186/2024, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- IX.** El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de Preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- X.** El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025.
- XI.** El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XII.** El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XIII.** El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de

Blanca E. RIVERA

D. J. G.

Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

- XIV.** El trece (13) de febrero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/021/2025, por el cual se aprobó la integración de los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XV.** El quince (15) de febrero del dos mil veinticinco (2025), se instaló formalmente el Comité Judicial Electorales Distrital 06, con sede en el municipio de San Pedro, de esta entidad federativa, el cual, al día de la fecha, se encargará, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.
- XVI.** El próximo uno (01) de junio del dos mil veinticinco (2025), en esta entidad federativa, se elegirán libre y directamente a través del sufragio popular, 106 cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los ocho (08) Distritos Judiciales de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 445, numeral 2, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Comité Judicial Electoral Distrital, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el diverso 27 Bis, de la Constitución Local, reconocen que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, lo cual compete al Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDO. Que el artículo 310, numeral 1, inciso f) del Código Local, señala que el Instituto, en el ámbito de su competencia, tendrá por objeto; garantizar la celebración

Bianca E. Robles

[Handwritten signature]

libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, en los términos y procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Y que las elecciones judiciales se celebrarán conforme a las reglas especiales previstas en el código en comento.

TERCERO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso d) del multicitado Código Local establece que, los Comités Judiciales Electorales, estatales, distritales y/o municipales, según corresponda, son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

CUARTO. Que, de conformidad con el artículo 333 y 344, incisos ee) y ff) del Código Local, el Consejo General del Instituto, tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana; así como garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios de establecidos en el referido código; y que la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponde, de manera exclusiva y conforme a sus reglas especiales, al Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus demás órganos auxiliares, en los términos que establezca la Constitución, el Código Local y las demás leyes especiales aplicables; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

QUINTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 1 y 4, en concordancia con el diverso 43 Bis, del Código Local, y adminiculado al Acuerdo número IEC/CG/021/2025, los Comités Judiciales Electorales Distritales llevarán a cabo la celebración de las elecciones judiciales, ordinarias y extraordinarias, los cuales serán designadas por el Consejo General del Instituto, mismos que se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; estando prohibido que los partidos políticos en ningún caso y en ninguna etapa, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

SEXTO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la

organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones son regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los procesos electorales judiciales en Coahuila de Zaragoza; siendo un asunto de su competencia, lo relativo a la ubicación de la bodega electoral que será utilizada para el resguardo de la documentación electoral durante el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal.

SÉPTIMO. Que, en términos del artículo del Artículo 481 del Código Local, y el Tercero Transitorio del Decreto 218 del por el cual se reformó la normativa referida, el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, por el que se elegirá a las personas a integrar los diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por su parte, el inicio de la etapa de preparación del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, dio inicio con la Sesión Solemne realizada por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la cual tuvo verificativo el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, de acuerdo a lo señalado en el considerando IX del presente instrumento legal.

OCTAVO. Que, el artículo 135 de la Constitución Local, en concordancia con los diversos 451 y 504 del Código Local, establecen que, el Poder Judicial del Estado se deposita para su ejercicio en diversas figuras, establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con un periodo constitucional para su encargo establecido; que las elecciones extraordinarias se sujetaran a las reglas, plazos, modalidades, excepciones, condiciones y términos que, en lo aplicable y conducente, determine el Congreso del Estado o, en sus recesos, la Diputación Permanente, para llevar a cabo la renovación judicial de que se trate; y que la jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año de la elección conforme a la Constitución, el Código Local y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Blanca F. Rodríguez



NOVENO. Que el artículo 166 del Reglamento de Elecciones, en concordancia con el Considerando Cuarto, numeral 10 del Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual el Instituto Nacional Electoral emitió Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025, establecen que, los órganos competentes de los Organismos Públicos Locales, deberán determinar en el mes de febrero, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación electoral de las elecciones; verificando que los espacios determinados, cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, las cuales se precisan en el Anexo 5 del referido Reglamento, siendo estos los siguientes:

"ANEXO 5

***BODEGAS ELECTORALES Y PROCEDIMIENTO PARA EL CONTEO,
SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE BOLETAS ELECTORALES
BODEGAS ELECTORALES.***

1. Acondicionamiento.

Se debe garantizar que los espacios que se destinen como bodegas electorales cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los documentos electorales, especialmente de las boletas, previendo en su caso, que dicho espacio tenga cabida para el resguardo de los materiales electorales, aunque no necesariamente deba ser el mismo lugar físico.

En atención a lo anterior, en la bodega electoral de los documentos podrán almacenarse también los materiales electorales, siempre y cuando tenga el espacio suficiente. En caso contrario, deberá preverse la instalación de un espacio adicional para almacenarlos.

Se debe considerar como acondicionamiento de las bodegas electorales, los trabajos que se realizan de manera preventiva y/o correctiva para mantener los inmuebles en condiciones óptimas, para almacenar con seguridad las boletas electorales, el resto de la documentación electoral y los materiales electorales.

Para la instalación de las bodegas electorales, se deberá considerar primero una ubicación apropiada. Para reducir las posibilidades de algún incidente en la ubicación de la bodega, se deberán observar los siguientes aspectos:

- a) Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.*
- b) Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.*
- c) Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.*
- d) Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.*

Se deberá estimar el área que permita el almacenamiento de toda la documentación y material electoral, con la amplitud necesaria para su manejo y almacenamiento. Para lo anterior, se debe tener la información sobre la cantidad de documentación electoral que se almacenará, así como su peso y volumen.

Será indispensable verificar, previo a su uso, las condiciones en que se encuentran las instalaciones, para detectar humedad, filtraciones de agua, cortos circuitos, afectaciones estructurales evidentes, etc.

Para elaborar un diagnóstico de las necesidades de acondicionamiento de la bodega electoral, será necesaria una revisión física, poniendo especial atención en los siguientes aspectos:

- a) Instalaciones eléctricas: Estarán totalmente dentro de las paredes y techos o, en su defecto, canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, contarán con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.*

Blanca E. RODRIGUEZ

[Handwritten signature]

- b) Techos: Se verificará que se encuentren debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.*
- c) Drenaje pluvial: Estará libre de obstrucciones, pues de lo contrario se favorece la acumulación de agua, que se traduce en humedad, filtraciones y, en caso extremos, en desplome de techos.*
- d) Instalaciones Sanitarias: Es necesario revisar el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc., así como realizar, en caso necesario, la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones.*
- e) Ventanas: En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas se sellarán.*
- f) Muros: Estarán pintados y libres de salinidad.*
- g) Cerraduras: Se revisará el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas o candados. La bodega electoral sólo deberá contar con un acceso. En caso de existir más puertas se clausurarán para controlar el acceso por una sola.*
- h) Pisos: Se revisará el estado en que se encuentra el piso, procurando que no cuente con grietas.*

2. Equipamiento.

Los trabajos de equipamiento consistirán en suministrar los bienes muebles necesarios para la correcta operación de la bodega electoral.

Como parte del equipamiento para contar con la seguridad mínima y el buen funcionamiento de la bodega electoral se deben considerar los siguientes artículos:

- a) Tarimas. Toda la documentación electoral se colocará sobre tarimas para evitar exponerlos a riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos. No se colocará la documentación directamente en el suelo.*
- b) Extintores de polvo químico ABC de 6 ó 9 kg (un extintor por cada 20 m²). Se ubicarán estratégicamente, señalando su localización y verificando la vigencia de las cargas.*
- c) Lámparas de emergencia, permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga.*

BLANCA E. RODRIGUEZ



*d) Señalizaciones de Ruta de Evacuación, de No Fumar y delimitación de áreas.
[...]"*

DÉCIMO. Que, en razón de lo anteriormente expuesto, resulta pertinente señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 166, y Anexo 5, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el espacio destinado a utilizarse como bodega electoral cubre los requisitos específicos y necesarios; es decir, cuenta con las condiciones de seguridad necesarias para el resguardo de la documentación y los paquetes electorales que se ocuparán en la jornada comicial del próximo uno de junio.

Ahora bien, por lo que hace al numeral 2, del Anexo 5, artículo 166 del Reglamento de Elecciones, resulta pertinente indicar que las bodegas electorales deberán contar con el equipamiento señalado en el referido anexo, de lo cual, en su momento oportuno, se rendirá un informe en los términos establecidos en la normativa y calendarización electoral correspondiente.

En tal virtud, se determina que la bodega electoral se encontrará instalada en el domicilio que ocupa este Comité Judicial Electoral, bodega que estará ubicada al fondo vista desde la entrada principal de este inmueble, y la cual colinda del lado derecho, con pared de local y de frente al salón de usos múltiples y la sala de sesiones y a de lado izquierdo colinda con pares y al norte con casa habitación avenida Rio verde , y a sur con la calle avenida Abasolo , Asimismo, la bodega electoral se encuentra debidamente identificada con un letrero.

Se anexa al presente instrumento legal, el croquis en el que se plasma la distribución de este Comité Judicial Electoral Distrital, en el que se identifica el espacio destinado a fungir como bodega electoral.

En razón de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 Bis; 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Tercero Transitorio del Decreto 218 por el cual se reformó la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 166; y Anexo 5 del Reglamento de Elecciones; 43 Bis; 310 numeral 1, inciso f); 330, numeral 1, inciso d); 333; 344, incisos ee) y ff); 377, numeral 1; 377 Bis; 480, numeral 4; 451; 481 y 504 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso

BLANCA E. RODRIGUEZ



Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; este Comité Judicial Electoral Distrital en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la ubicación de la bodega electoral del Comité Judicial Electoral Distrital 06 del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en el municipio de San Pedro, en los términos precisados en el considerando Décimo del presente instrumento legal, y de acuerdo al croquis ilustrativo que se anexa al presente y que forma parte integral del mismo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este órgano electoral, en los términos de los artículos 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo dispuesto en el artículo 480, numeral 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en concordancia con el diverso 25, fracción IX del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.


C. FELIX PICAZO ADAME
Presidente del Comité Judicial Electoral
Distrital de San Pedro en Coahuila.



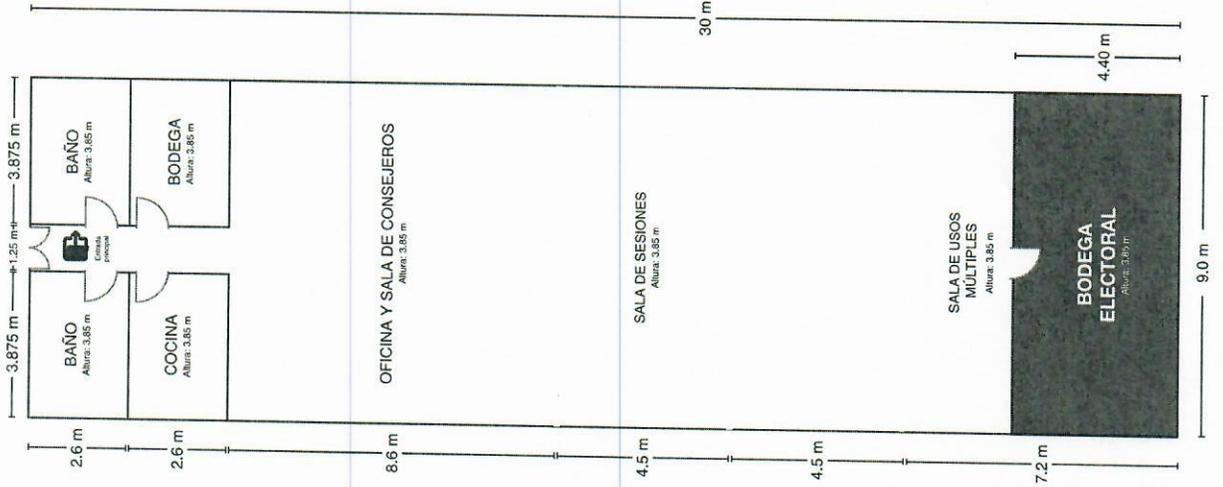

C. BLANCA ESTELA RODRIGUEZ MARTINEZ
Secretaria del Comité Judicial Electoral
Distrital de San Pedro en Coahuila.

COMITÉ DISTRITAL
ELECTORAL No. 6

La presente foja el parte final del **acuerdo número IEC/ CJED06-SAP/001/2025.**

Comité Judicial Electoral Distrital 06 SAN PEDRO

AVENIDA ABASOLO



D. P. S. P.

PLANTA BAJA

Acotaciones	
	Puerta
	Ventana
	Cortina metálica
	Puerta cancelada
	Ventana cancelada

CALZADA LAS ROSAS

FOLIO: 014/2025

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A quien corresponda

Presente. -

En la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las diecinueve horas con cuarenta y tres minutos (15:43) del día veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), la suscrita C. Diana Atenea Estrada Aguirre, Secretaria del Comité Judicial Electoral Distrital N° 07, en función de Oficialía Electoral delegada por el Mtro. Gerardo Blanco Guerra Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, fundo mi actuación, mediante acuerdo delegatorio número IEC/SE/OE/AD/008/2025¹, de fecha quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), con fundamento en los artículos 25, fracción XII y 39 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, se procede a fijar la presente cédula en los estrados de las instalaciones del Comité Judicial Electoral Distrital N° 07, del Instituto Electoral de Coahuila, sito en Calle Ramón Corona, Número 533, Colonia Zona Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante la cual a las partes interesadas, se les hace del conocimiento la documentación siguiente: - - - - -

- **IEC/CJED07-TOR/001/2025**, Acuerdo del Comité Judicial Electoral Distrital 07, del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Torreón, relativo a la ubicación de la Bodega Electoral que será utilizada para la salvaguarda y custodia de la Documentación Electoral durante el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

Dando por concluida la presente diligencia y levantando la presente para la debida constancia legal. Firmando para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** - - - - -

NOTIFICADORA



C. Diana Atenea Estrada Aguirre
Secretaria del Comité Judicial Electoral Distrital N°07
del Instituto Electoral de Coahuila



IEC
Instituto Electoral de Coahuila
COMITÉ DISTRICTAL
ELECTORAL No. 7

ACUERDO IEC/CJED07-TOR/001/2025

ACUERDO DEL COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 07 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CON SEDE EN TORREÓN, RELATIVO A LA UBICACIÓN DE LA BODEGA ELECTORAL QUE SERÁ UTILIZADA PARA LA SALVAGUARDA Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DURANTE EL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTES CON EL FEDERAL.

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho (28) de Febrero del año dos mil veinticinco (2025), el Comité Judicial Electoral Distrital 07 del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Torreón, por Unanimidad de votos de sus integrantes, emite el acuerdo relativo a la ubicación de la bodega electoral que será utilizada para la salvaguarda y custodia de la documentación electoral durante el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

Posteriormente, el quince (15) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

- II. El (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la

- III. El día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza¹, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que fue publicado el veinte (20) de diciembre de la referida anualidad, en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. El veinte (20) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 22418 por el cual se modifican diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza², el cual se encuentra vigente.
- V. El veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, de conformidad con lo establecido por el numeral 1, fracción I, del Artículo Tercero Transitorio del Decreto 218 del año 2024, por el cual se modificaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI. El veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de acuerdo a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial;

¹ En delante Constitución Local.

² En delante Código Local.

cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadas de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- VIII.** El treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/186/2024, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- IX.** El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de Preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- X.** El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025.
- XI.** El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XII.** El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XIII.** El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de

Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.

- XIV.** El trece (13) de febrero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/021/2025, por el cual se aprobó la integración de los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XV.** El quince (15) de febrero del dos mil veinticinco (2025), se instaló formalmente el Comité Judicial Electorales Distrital 07, con sede en el municipio de Torreón, de esta entidad federativa, el cual, al día de la fecha, se encargará, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.
- XVI.** El próximo uno (01) de junio del dos mil veinticinco (2025), en esta entidad federativa, se elegirán libre y directamente a través del sufragio popular, 106 cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los ocho (08) Distritos Judiciales de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 445, numeral 2, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Comité Judicial Electoral Distrital, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el diverso 27 Bis, de la Constitución Local, reconocen que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, lo cual compete al Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDO. Que el artículo 310, numeral 1, inciso f) del Código Local, señala que el Instituto, en el ámbito de su competencia, tendrá por objeto; garantizar la celebración

libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, en los términos y procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Y que las elecciones judiciales se celebrarán conforme a las reglas especiales previstas en el código en comento.

TERCERO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso d) del multicitado Código Local establece que, los Comités Judiciales Electorales, estatales, distritales y/o municipales, según corresponda, son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

CUARTO. Que, de conformidad con el artículo 333 y 344, incisos ee) y ff) del Código Local, el Consejo General del Instituto, tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana; así como garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios de establecidos en el referido código; y que la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponde, de manera exclusiva y conforme a sus reglas especiales, al Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus demás órganos auxiliares, en los términos que establezca la Constitución, el Código Local y las demás leyes especiales aplicables; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

QUINTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 1 y 4, en concordancia con el diverso 43 Bis, del Código Local, y adminiculado al Acuerdo número IEC/CG/021/2025, los Comités Judiciales Electorales Distritales llevarán a cabo la celebración de las elecciones judiciales, ordinarias y extraordinarias, los cuales serán designadas por el Consejo General del Instituto, mismos que se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; estando prohibido que los partidos políticos en ningún caso y en ninguna etapa, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

SEXTO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la

organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones son regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los procesos electorales judiciales en Coahuila de Zaragoza; siendo un asunto de su competencia, lo relativo a la ubicación de la bodega electoral que será utilizada para el resguardo de la documentación electoral durante el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal.

SÉPTIMO. Que, en términos del artículo del Artículo 481 del Código Local, y el Tercero Transitorio del Decreto 218 del por el cual se reformó la normativa referida, el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, por el que se elegirá a las personas a integrar los diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por su parte, el inicio de la etapa de preparación del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, dio inicio con la Sesión Solemne realizada por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la cual tuvo verificativo el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, de acuerdo a lo señalado en el considerando IX del presente instrumento legal.

OCTAVO. Que, el artículo 135 de la Constitución Local, en concordancia con los diversos 451 y 504 del Código Local, establecen que, el Poder Judicial del Estado se deposita para su ejercicio en diversas figuras, establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con un periodo constitucional para su encargo establecido; que las elecciones extraordinarias se sujetaran a las reglas, plazos, modalidades, excepciones, condiciones y términos que, en lo aplicable y conducente, determine el Congreso del Estado o, en sus recesos; la Diputación Permanente, para llevar a cabo la renovación judicial de que se trate; y que la jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año de la elección conforme a la Constitución, el Código Local y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENO. Que el artículo 166 del Reglamento de Elecciones, en concordancia con el Considerando Cuarto, numeral 10 del Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual el Instituto Nacional Electoral emitió Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025, establecen que, los órganos competentes de los Organismos Públicos Locales, deberán determinar en el mes de febrero, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación electoral de las elecciones; verificando que los espacios determinados, cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, las cuales se precisan en el Anexo 5 del referido Reglamento, siendo estos los siguientes:

“ANEXO 5

BODEGAS ELECTORALES Y PROCEDIMIENTO PARA EL CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE BOLETAS ELECTORALES BODEGAS ELECTORALES.

1. Acondicionamiento.

Se debe garantizar que los espacios que se destinen como bodegas electorales cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los documentos electorales, especialmente de las boletas, previendo en su caso, que dicho espacio tenga cabida para el resguardo de los materiales electorales, aunque no necesariamente deba ser el mismo lugar físico.

En atención a lo anterior, en la bodega electoral de los documentos podrán almacenarse también los materiales electorales, siempre y cuando tenga el espacio suficiente. En caso contrario, deberá preverse la instalación de un espacio adicional para almacenarlos.

Se debe considerar como acondicionamiento de las bodegas electorales, los trabajos que se realizan de manera preventiva y/o correctiva para mantener los inmuebles en condiciones óptimas, para almacenar con seguridad las boletas electorales, el resto de la documentación electoral y los materiales electorales.

Para la instalación de las bodegas electorales, se deberá considerar primero una ubicación apropiada. Para reducir las posibilidades de algún incidente en la ubicación de la bodega, se deberán observar los siguientes aspectos:

- a)** Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.*
- b)** Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.*
- c)** Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.*
- d)** Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.*

Se deberá estimar el área que permita el almacenamiento de toda la documentación y material electoral, con la amplitud necesaria para su manejo y almacenamiento. Para lo anterior, se debe tener la información sobre la cantidad de documentación electoral que se almacenará, así como su peso y volumen.

Será indispensable verificar, previo a su uso, las condiciones en que se encuentran las instalaciones, para detectar humedad, filtraciones de agua, cortos circuitos, afectaciones estructurales evidentes, etc.

Para elaborar un diagnóstico de las necesidades de acondicionamiento de la bodega electoral, será necesaria una revisión física, poniendo especial atención en los siguientes aspectos:

- a)** Instalaciones eléctricas: Estarán totalmente dentro de las paredes y techos o, en su defecto, canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, contarán con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.*

X
[Handwritten signature]

- b) Techos: Se verificará que se encuentren debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.*
- c) Drenaje pluvial: Estará libre de obstrucciones, pues de lo contrario se favorece la acumulación de agua, que se traduce en humedad, filtraciones y, en caso extremos, en desplome de techos.*
- d) Instalaciones Sanitarias: Es necesario revisar el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc., así como realizar, en caso necesario, la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones.*
- e) Ventanas: En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas se sellarán.*
- f) Muros: Estarán pintados y libres de salinidad.*
- g) Cerraduras: Se revisará el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas o candados. La bodega electoral sólo deberá contar con un acceso. En caso de existir más puertas se clausurarán para controlar el acceso por una sola.*
- h) Pisos: Se revisará el estado en que se encuentra el piso, procurando que no cuente con grietas.*

2. Equipamiento.

Los trabajos de equipamiento consistirán en suministrar los bienes muebles necesarios para la correcta operación de la bodega electoral.

Como parte del equipamiento para contar con la seguridad mínima y el buen funcionamiento de la bodega electoral se deben considerar los siguientes artículos:

- a) Tarimas. Toda la documentación electoral se colocará sobre tarimas para evitar exponerlos a riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos. No se colocará la documentación directamente en el suelo.*
- b) Extintores de polvo químico ABC de 6 ó 9 kg (un extintor por cada 20 m²). Se ubicarán estratégicamente, señalando su localización y verificando la vigencia de las cargas.*
- c) Lámparas de emergencia, permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga.*

d) Señalizaciones de Ruta de Evacuación, de No Fumar y delimitación de áreas.

[...]"

DÉCIMO. Que, en razón de lo anteriormente expuesto, resulta pertinente señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 166, y Anexo 5, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el espacio destinado a utilizarse como bodega electoral cubre los requisitos específicos y necesarios; es decir, cuenta con las condiciones de seguridad necesarias para el resguardo de la documentación y los paquetes electorales que se ocuparán en la jornada comicial del próximo uno de junio.

Ahora bien, por lo que hace al numeral 2, del Anexo 5, artículo 166 del Reglamento de Elecciones, resulta pertinente indicar que las bodegas electorales deberán contar con el equipamiento señalado en el referido anexo, de lo cual, en su momento oportuno, se rendirá un informe en los términos establecidos en la normativa y calendarización electoral correspondiente.

En tal virtud, se determina que la bodega electora se encontrará instalada en el domicilio que ocupa este Comité Judicial Electoral, bodega que estará ubicada en la parte alta del comité vista de frente desde la entrada principal de este inmueble, y la cual colinda del lado norte con el estacionamiento de la tienda CIMACO; al sur con casa habitación con número 533, misma que a su vez, colinda con Privada Ferrocarril; al oriente con área de trabajo múltiple, antecedida con espacio hueco a planta baja y pasillo de comunicación entre bodega y área de trabajo; al poniente, se encuentra pasillo y área, así como espacio hueco de cochera de entrada principal del comité. Asimismo, la bodega electoral se encuentra debidamente identificada con un letrero.

Se anexa al presente instrumento legal, el croquis en el que se plasma la distribución de este Comité Judicial Electoral Distrital, en el que se identifica el espacio destinado a fungir como bodega electoral.

En razón de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 Bis; 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Tercero Transitorio del Decreto 218 por el cual se reformó la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 166; y Anexo 5 del Reglamento de Elecciones; 43 Bis; 310 numeral 1, inciso f); 330, numeral 1, inciso d); 333; 344, incisos ee) y ff); 377, numeral 1; 377 Bis; 480, numeral 4; 451;

481 y 504 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; este Comité Judicial Electoral Distrital en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

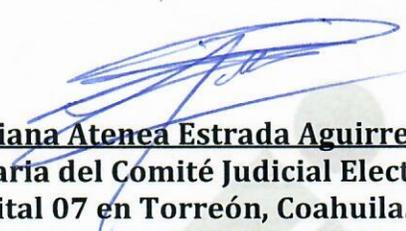
ÚNICO. Se aprueba la ubicación de la bodega electoral del Comité Judicial Electoral Distrital 07 del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en el municipio de Torreón, en los términos precisados en el considerando Décimo del presente instrumento legal, y de acuerdo al croquis ilustrativo que se anexa al presente y que forma parte integral del mismo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este órgano electoral, en los términos de los artículos 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo dispuesto en el artículo 480, numeral 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en concordancia con el diverso 25, fracción IX del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

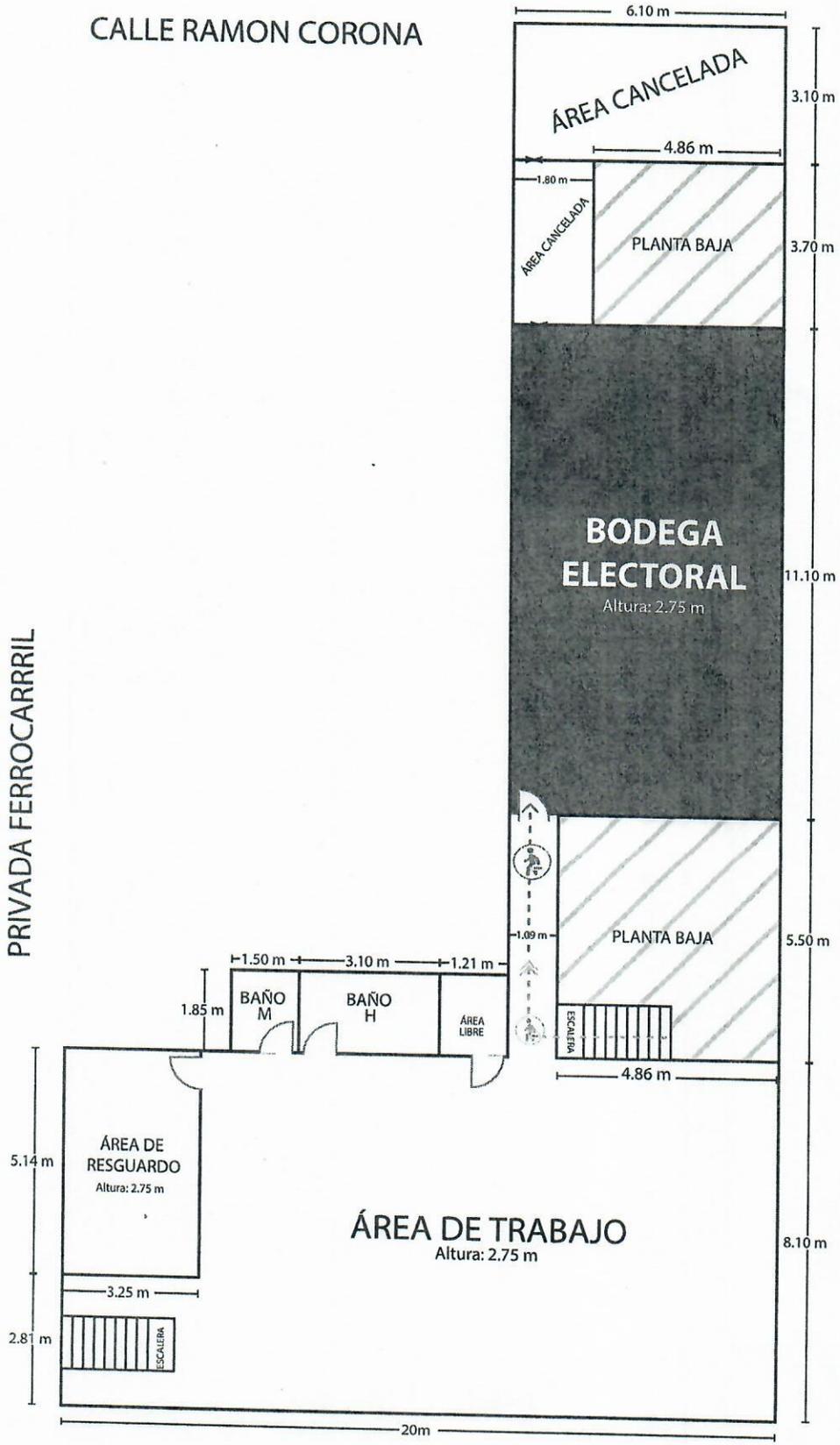

C. Lic. Leonor Mayela Sánchez Hernández
Presidenta del Comité Judicial Electoral
Distrital 07 en Torreón, Coahuila.




C. Diana Atenea Estrada Aguirre
Secretaría del Comité Judicial Electoral
Distrital 07 en Torreón, Coahuila.

La presente foja el parte final del **acuerdo número IEC/ CJED07-TOR /001/2025.**

Comité Judicial Electoral Distrital 07 TORREÓN



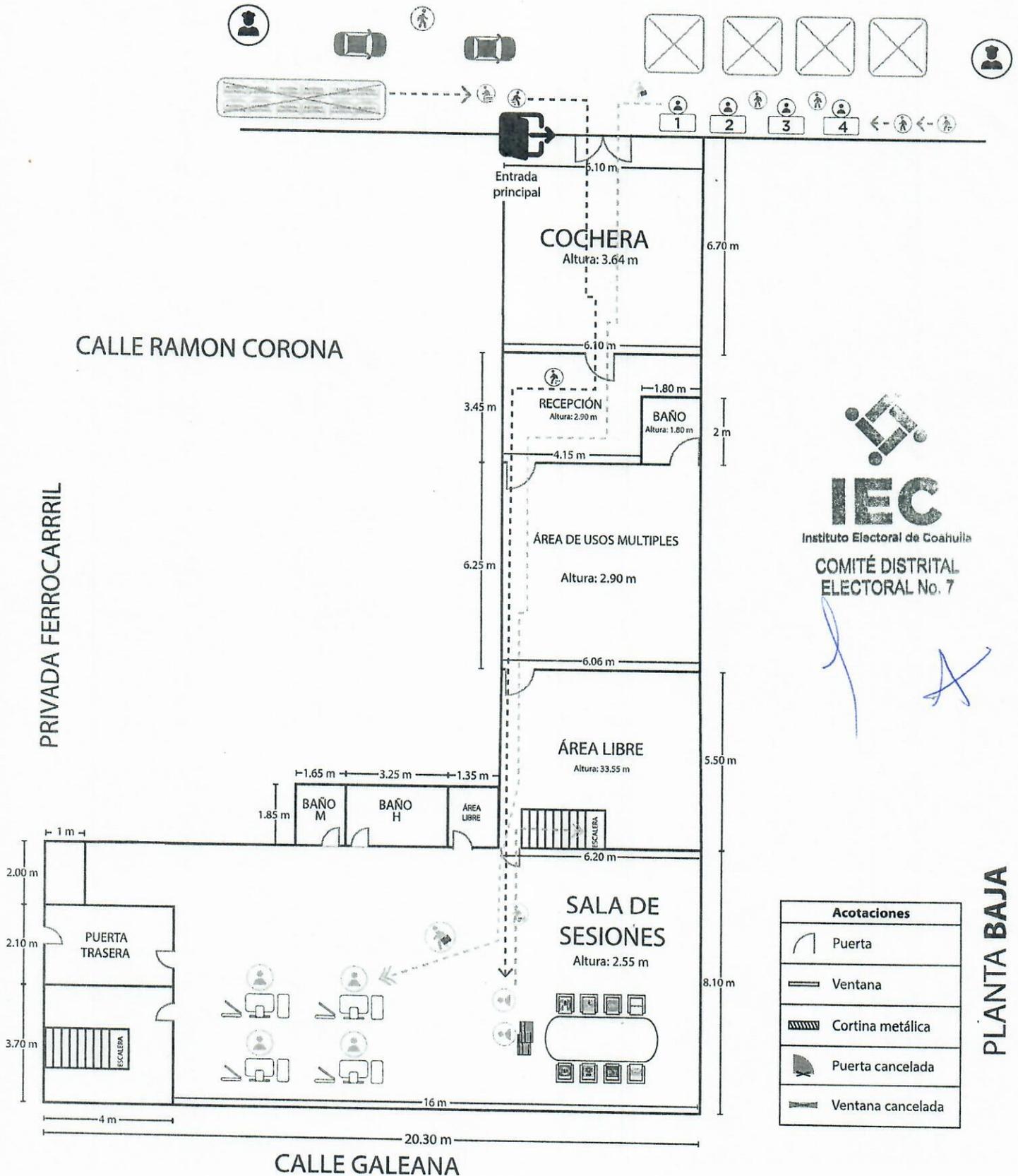
IEC
Instituto Electoral de Coahuila
COMITÉ DISTRICTAL ELECTORAL No. 7

[Handwritten signature]

Acotaciones	
	Puerta
	Ventana
	Cortina metálica
	Puerta cancelada
	Ventana cancelada

PLANTA ALTA

Comité Judicial Electoral Distrital 07 TORREÓN



FOLIO: 015/2025

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A quien corresponda

Presente. -

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las dieciocho horas con doce minutos (18:12) del día veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), la suscrita C. Vanessa Anallancy Martínez Alvarado, Secretaria del Comité Judicial Electoral Distrital N° 08, en función de Oficialía Electoral delegada por el Mtro. Gerardo Blanco Guerra, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, fundo mi actuación, mediante acuerdo delegatorio número IEC/SE/OE/AD/009/2025¹, de fecha quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), con fundamento en los artículos 25, fracción XII y 39 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, se procede a fijar la presente cédula en los estrados de las instalaciones del Comité Judicial Electoral Distrital N° 08, del Instituto Electoral de Coahuila, sito en Periférico Luis Echeverría Álvarez # 1032 entre calles 2 de abril y Humberto C. Colonia San Ramón, mediante la cual a las partes interesadas, se les hace del conocimiento la documentación siguiente: -----

IEC/CJED08-SLT/0001/2025, ACUERDO DEL COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 08 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CON SEDE EN SALTILLO, RELATIVO A LA UBICACIÓN DE LA BODEGA ELECTORAL QUE SERÁ UTILIZADA PARA LA SALVAGUARDA Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DURANTE EL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTES CON EL FEDERAL.

Dando por concluida la presente diligencia y levantando la presente para la debida constancia legal. Firmando para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** -----

NOTIFICADORA



C. Vanessa Anallancy Martínez Alvarado
Secretaria del Comité Judicial Electoral Distrital N°08
del Instituto Electoral de Coahuila



IEC
Instituto Electoral de Coahuila
COMITÉ DISTRITAL
ELECTORAL No. 8

¹ El cual puede ser encontrado en el siguiente link: <https://iecoah.org.mx/v1/acuerdos-delegatorios/>

ACUERDO IEC/CJED08-SAL/01/2025

ACUERDO DEL COMITÉ JUDICIAL ELECTORAL DISTRITAL 08 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, CON SEDE EN SALTILLO, RELATIVO A LA UBICACIÓN DE LA BODEGA ELECTORAL QUE SERÁ UTILIZADA PARA LA SALVAGUARDA Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DURANTE EL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL CUAL ES CONCURRENTENTE CON EL FEDERAL.

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), el Comité Judicial Electoral Distrital 08 del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en Saltillo, por unanimidad de votos de sus integrantes, emite el acuerdo relativo a la ubicación de la bodega electoral que será utilizada para la salvaguarda y custodia de la documentación electoral durante el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

Posteriormente, el quince (15) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

- II. El (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral,

aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

- III. El día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza¹, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que fue publicado el veinte (20) de diciembre de la referida anualidad, en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. El veinte (20) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 22418 por el cual se modifican diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza², el cual se encuentra vigente.
- V. El veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, de conformidad con lo establecido por el numeral 1, fracción I, del Artículo Tercero Transitorio del Decreto 218 del año 2024, por el cual se modificaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI. El veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas de Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al

¹ En delante Constitución Local.

² En delante Código Local.

Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de acuerdo a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- VII.** El veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadas de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VIII.** El treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el acuerdo número IEC/CG/186/2024, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- IX.** El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de Preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- X.** El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025.
- XI.** El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XII.** El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XIII.** El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo de número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.
- XIV.** El trece (13) de febrero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/021/2025, por el cual se aprobó la integración de los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XV.** El quince (15) de febrero del dos mil veinticinco (2025), se instaló formalmente el Comité Judicial Electorales Distrital 08, con sede en el municipio de Saltillo, de esta entidad federativa, el cual, al día de la fecha, se encargará, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.
- XVI.** El próximo uno (01) de junio del dos mil veinticinco (2025), en esta entidad federativa, se elegirán libre y directamente a través del sufragio popular, 106 cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los ocho (08) Distritos Judiciales de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 445 numeral 2, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Comité Judicial Electoral Distrital, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el diverso 27 Bis, de la Constitución Local, reconocen que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, lo cual compete al Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDO. Que el artículo 310, numeral 1, inciso f) del Código Local, señala que el Instituto, en el ámbito de su competencia, tendrá por objeto; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, en los términos y procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Y que las elecciones judiciales se celebrarán conforme a las reglas especiales previstas en el código en comento.

TERCERO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso d) del multicitado Código Local establece que, los Comités Judiciales Electorales, estatales, distritales y/o municipales, según corresponda, son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

CUARTO. Que, de conformidad con el artículo 333 y 344, incisos ee) y ff) del Código Local, el Consejo General del Instituto, tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana; así como garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios de establecidos en el referido código; y que la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponde, de manera exclusiva y conforme a sus reglas especiales, al Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus demás órganos auxiliares, en los términos que establezca la Constitución, el Código Local y las demás leyes especiales aplicables; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

QUINTO. Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 1 y 4, en concordancia con el diverso 43 Bis, del Código Local, y administrado al Acuerdo número IEC/CG/021/2025, los Comités Judiciales Electorales Distritales llevarán a cabo la celebración de las elecciones judiciales, ordinarias y extraordinarias, los cuales serán designadas por el Consejo General del Instituto, mismos que se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; estando prohibido que los partidos políticos en ningún caso y en ninguna etapa, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

SEXTO. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones son regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los procesos electorales judiciales en Coahuila de Zaragoza; siendo un asunto de su competencia, lo relativo a la ubicación de la bodega electoral que será utilizada para el resguardo de la documentación electoral durante el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, el cual es concurrente con el federal.

SÉPTIMO. Que, en términos del artículo del Artículo 481 del Código Local, y el Tercero Transitorio del Decreto 218 del por el cual se reformó la normativa referida, el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, por el que se elegirá a las personas a integrar los diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por su parte, el inicio de la etapa de preparación del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, dio inicio con la Sesión Solemne realizada por el Consejo

General del Instituto Electoral de Coahuila, la cual tuvo verificativo el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, de acuerdo a lo señalado en el considerando IX del presente instrumento legal.

OCTAVO. Que, el artículo 135 de la Constitución Local, en concordancia con los diversos 451 y 504 del Código Local, establecen que, el Poder Judicial del Estado se deposita para su ejercicio en diversas figuras, establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, con un periodo constitucional para su encargo establecido; que las elecciones extraordinarias se sujetarán a las reglas, plazos, modalidades, excepciones, condiciones y términos que, en lo aplicable y conducente, determine el Congreso del Estado o, en sus recesos, la Diputación Permanente, para llevar a cabo la renovación judicial de que se trate; y que la jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año de la elección conforme a la Constitución, el Código Local y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENO. Que el artículo 166 del Reglamento de Elecciones, en concordancia con el Considerando Cuarto, numeral 10 del Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual el Instituto Nacional Electoral emitió Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales en las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025, establecen que, los órganos competentes de los Organismos Públicos Locales, deberán determinar en el mes de febrero, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación electoral de las elecciones; verificando que los espacios determinados, cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, las cuales se precisan en el Anexo 5 del referido Reglamento, siendo estos los siguientes:

"ANEXO 5

***BODEGAS ELECTORALES Y PROCEDIMIENTO PARA EL CONTEO,
SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE BOLETAS ELECTORALES
BODEGAS ELECTORALES.***

1. Acondicionamiento.

Se debe garantizar que los espacios que se destinen como bodegas electorales cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los documentos electorales, especialmente de las boletas, previendo en su caso, que dicho espacio tenga cabida para el resguardo de los materiales electorales, aunque no necesariamente deba ser el mismo lugar físico.

En atención a lo anterior, en la bodega electoral de los documentos podrán almacenarse también los materiales electorales, siempre y cuando tenga el espacio suficiente. En caso contrario, deberá preverse la instalación de un espacio adicional para almacenarlos.

Se debe considerar como acondicionamiento de las bodegas electorales, los trabajos que se realizan de manera preventiva y/o correctiva para mantener los inmuebles en condiciones óptimas, para almacenar con seguridad las boletas electorales, el resto de la documentación electoral y los materiales electorales.

Para la instalación de las bodegas electorales, se deberá considerar primero una ubicación apropiada. Para reducir las posibilidades de algún incidente en la ubicación de la bodega, se deberán observar los siguientes aspectos:

a) *Estar alejada y evitar colindancias con fuentes potenciales de incendios o*

explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, fábricas o bodegas de

veladoras, cartón, papel, colchones, productos químicos inflamables, etc.

b) *Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas.*

c) *Estar provista de un buen sistema de drenaje, dentro del inmueble y en la vía pública.*

d) Contar con un nivel de piso por arriba del nivel del piso exterior, lo que reducirá riesgos en caso de inundación.

Se deberá estimar el área que permita el almacenamiento de toda la documentación y material electoral, con la amplitud necesaria para su manejo y almacenamiento. Para lo anterior, se debe tener la información sobre la cantidad de documentación electoral que se almacenará, así como su peso y volumen.

Será indispensable verificar, previo a su uso, las condiciones en que se encuentran las instalaciones, para detectar humedad, filtraciones de agua, cortos circuitos, afectaciones estructurales evidentes, etc.

Para elaborar un diagnóstico de las necesidades de acondicionamiento de la bodega electoral, será necesaria una revisión física, poniendo especial atención en los siguientes aspectos:

a) Instalaciones eléctricas: Estarán totalmente dentro de las paredes y techos o, en su defecto, canalizadas a través de la tubería adecuada. Todas las cajas de conexión, de fusibles o tableros, contarán con tapa metálica de protección permanentemente acoplada.

b) Techos: Se verificará que se encuentren debidamente impermeabilizados para evitar filtraciones.

c) Drenaje pluvial: Estará libre de obstrucciones, pues de lo contrario se favorece la acumulación de agua, que se traduce en humedad, filtraciones y, en caso extremos, en desplome de techos.

d) Instalaciones Sanitarias: Es necesario revisar el correcto funcionamiento de los sanitarios, lavabos, tinacos, cisternas, regaderas, etc., así como realizar, en caso necesario, la limpieza del drenaje, a efecto de evitar inundaciones.

e) Ventanas: En caso de contar con ventanas, los vidrios deberán estar en buen estado y las ventanas se sellarán.

f) Muros: Estarán pintados y libres de salinidad.

g) Cerraduras: Se revisará el buen funcionamiento de las cerraduras, chapas o

candados. La bodega electoral sólo deberá contar con un acceso. En caso de existir más puertas se clausurarán para controlar el acceso por una sola.

h) Pisos: Se revisará el estado en que se encuentra el piso, procurando que no cuente con grietas.

2. Equipamiento.

Los trabajos de equipamiento consistirán en suministrar los bienes muebles necesarios para la correcta operación de la bodega electoral.

Como parte del equipamiento para contar con la seguridad mínima y el buen funcionamiento de la bodega electoral se deben considerar los siguientes artículos:

a) Tarimas. Toda la documentación electoral se colocará sobre tarimas para evitar exponerlos a riesgos de inundaciones, humedad o derrame de líquidos. No se colocará la documentación directamente en el suelo.

b) Extintores de polvo químico ABC de 6 ó 9 kg (un extintor por cada 20 m²). Se ubicarán estratégicamente, señalando su localización y verificando la vigencia de las cargas.

c) Lámparas de emergencia, permanentemente conectadas a la corriente eléctrica para garantizar su carga.

d) Señalizaciones de Ruta de Evacuación, de No Fumar y delimitación de áreas.

[...]"

DÉCIMO. Que, en razón de lo anteriormente expuesto, resulta pertinente señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 166, y Anexo 5, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el espacio destinado a utilizarse como bodega electoral cubre los requisitos específicos y necesarios; es decir, cuenta con las condiciones de seguridad necesarias para el resguardo de la documentación y los paquetes electorales que se ocuparán en la jornada comicial del próximo uno de junio.

Ahora bien, por lo que hace al numeral 2, del Anexo 5, artículo 166 del Reglamento de Elecciones, resulta pertinente indicar que las bodegas electorales deberán contar con el equipamiento señalado en el referido anexo, de lo cual, en su momento oportuno, se rendirá un informe en los términos establecidos en la normativa y calendarización electoral correspondiente.

En tal virtud, se determina que la bodega electoral se encontrará instalada en el domicilio que ocupa este Comité Judicial Electoral, bodega que estará ubicada en la entrada principal de este inmueble, y la cual colinda del lado Poniente con el Boulevard Luis Echeverría; y por los lados Oriente, Norte y Sur con propiedad del mismo Comité Municipal Electoral de Saltillo. Asimismo, la bodega electoral se encuentra debidamente identificada con un letrero.

Se anexa al presente instrumento legal, el croquis en el que se plasma la distribución de este Comité Judicial Electoral Distrital, en el que se identifica el espacio destinado a fungir como bodega electoral.

En razón de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 Bis; 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Tercero Transitorio del Decreto 218 por el cual se reformó la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 166; y Anexo 5 del Reglamento de Elecciones; 43 Bis; 310 numeral 1, inciso f); 330, numeral 1, inciso d); 333; 344, incisos ee) y ff); 377, numeral 1; 377 Bis; 480, numeral 4; 451; 481 y 504 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 23 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; este Comité Judicial Electoral Distrital en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

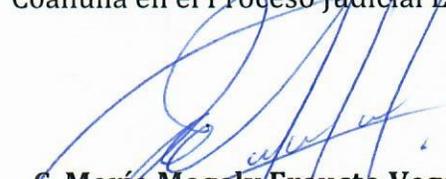
ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la ubicación de la bodega electoral del Comité Judicial Electoral Distrital 08 del Instituto Electoral de Coahuila, con sede en el municipio de Saltillo, en los términos precisados en el considerando Décimo del presente instrumento legal, y

de acuerdo al croquis ilustrativo que se anexa al presente y que forma parte integral del mismo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este órgano electoral, en los términos de los artículos 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo dispuesto en el artículo 480, numeral 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en concordancia con el diverso 25, fracción IX del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.



C. María Magaly Frausto Vega
Presidenta del Comité Judicial Electoral
Distrital 08 de Saltillo, Coahuila.

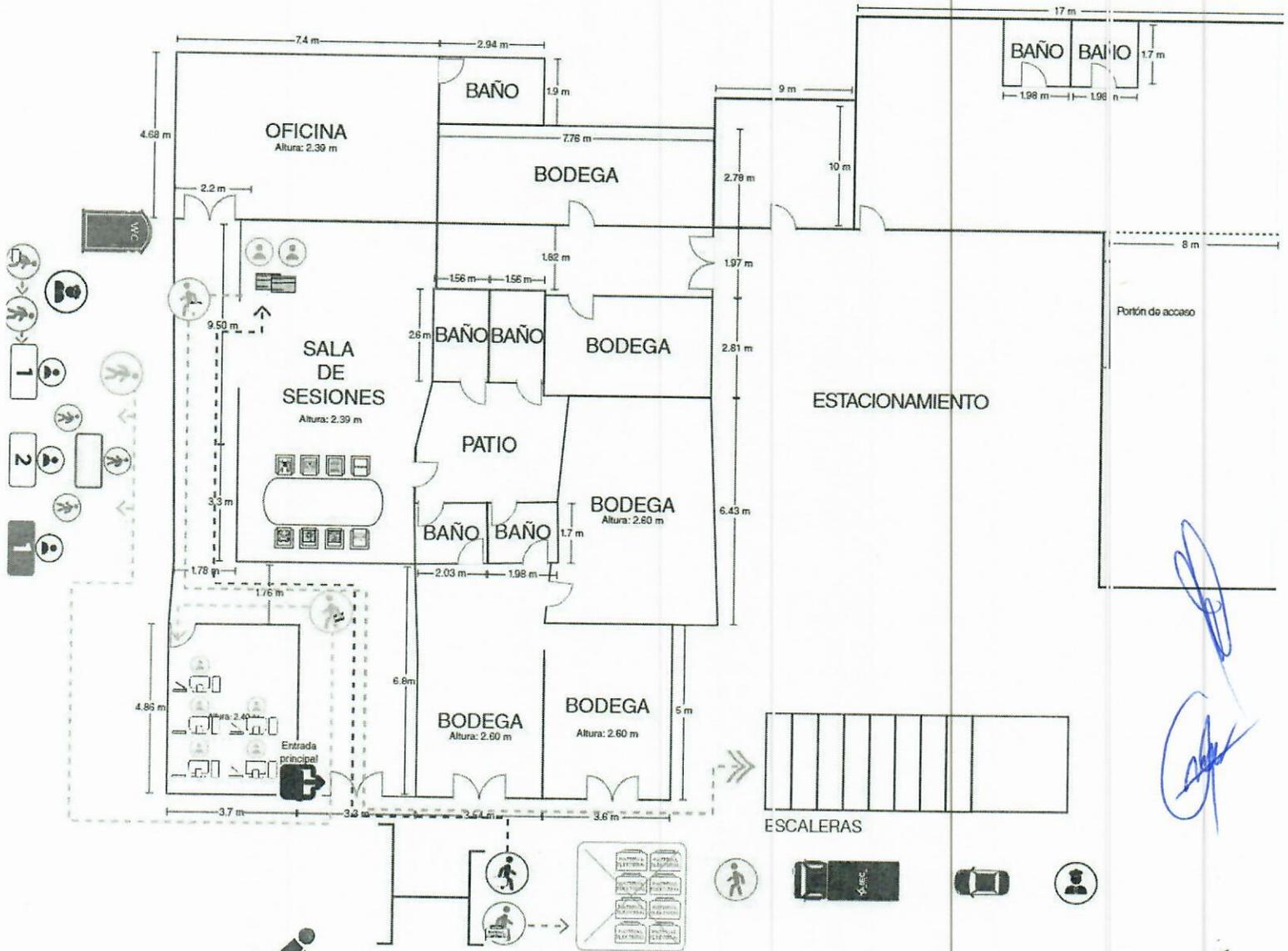


C. Vanessa Anallancy Martínez Alvarado
Secretaria del Comité Judicial Electoral
Distrital de Saltillo, Coahuila.

Instituto Electoral de Coahuila
COMITÉ DISTRICTAL
ELECTORAL No. 8

La presente foja es parte final del **Acuerdo Número IEC/ CJED08-SAL/01/2025.**

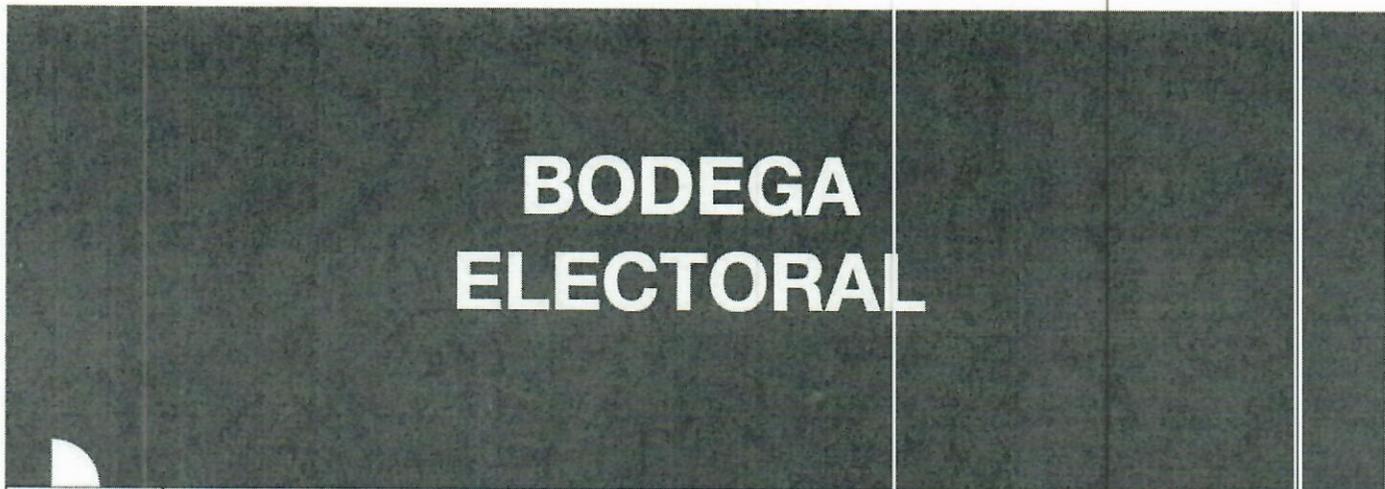
Comité Judicial Electoral Distrital 08 SALTILLO



Acotaciones	
	Puerta
	Ventana
	Cortina metálica
	Puerta cancelada
	Ventana cancelada

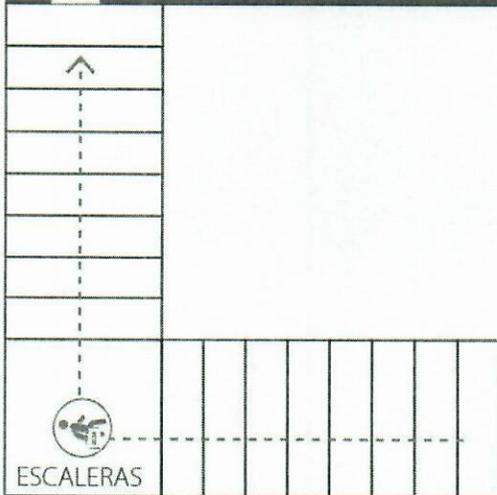
Comité Judicial Electoral Distrital 08 SALTILLO

15.35 m



**BODEGA
ELECTORAL**

5.36 m



Acotaciones	
	Puerta
	Ventana
	Cortina metálica
	Puerta cancelada
	Ventana cancelada